

DOS TEORÍAS DE JUSTICIA: JOHN RAWLS Y MICHAEL SANDEL

ÁNGEL DAVID ROJAS AGREDO

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA  
ESCUELA DE TEOLOGÍA, FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
FACULTAD DE FILOSOFÍA  
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS  
MEDELLÍN

2023

DOS TEORÍAS DE JUSTICIA: JOHN RAWLS Y MICHAEL SANDEL

ÁNGEL DAVID ROJAS AGREDO

Trabajo de grado para optar al título de Licenciado en Filosofía y Letras

Asesor

JHON EDWARD SALDARRIAGA FLÓREZ

Magister en filosofía del lenguaje

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA  
ESCUELA DE TEOLOGÍA, FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
FACULTAD DE FILOSOFÍA  
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS  
MEDELLÍN

2023

5 de diciembre de 2023

Ángel David Rojas Agredo

“Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad”. Art. 92, párrafo, Régimen Estudiantil de Formación Avanzada

Firma del autor (es)



David Rojas

---

## Agradecimientos

En primer momento agradezco a Dios por la posibilidad de haber concluido esta etapa de mi vida, siendo él quien guía cada una de mis decisiones y metas a lograr. Agradezco a mis padres que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. A la comunidad Salesiana por el acompañamiento brindado durante este proceso y la oportunidad de ser partícipe de la misma.

Le agradezco muy profundamente a mi tutor por su dedicación y paciencia. Así mismo a mis hermanos salesianos que con su apoyo me motivaron cada día a lograr alcanzar este objetivo tan importante para mi proyecto de vida.

## TABLA DE CONTENIDO.

INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO 1: EL CONCEPTO DE JUSTICIA: ORIGEN Y FUENTES QUE CONFIGURAN LA TEORÍA RAWLSIANA.....	10
Pensamiento antiguo: justicia como virtud.....	10
Pensamiento medieval: entre la justicia divina y la justicia terrenal .....	16
Pensamiento moderno.....	19
CAPÍTULO 2: DE RAWLS A SANDEL .....	35
John Rawls: justicia como equidad.....	36
Relación de Rawls con otros filósofos políticos contemporáneos.....	43
Michael Sandel: justicia en perspectiva de virtud cívica. ....	51
CAPÍTULO 3: EQUIDAD COMUNITARIA.....	60
Del velo de la ignorancia a la virtud cívica.....	60
El contrato como ethos cívico.....	68
Aportes de Rawls y Sandel en la atención a problemas sociales actuales. ....	76
CONSIDERACIONES FINALES. ....	81
BIBLIOGRAFÍA .....	84

## RESUMEN

El presente trabajo de grado busca analizar la relación de los conceptos de justicia de John Rawls y Michael Sandel con el objetivo de abordar el problema de la injusticia en el panorama global en un orden teórico. Puesto que, uno de los problemas más vigentes es el de la injusticia dado desde inequidad y desigualdades, tanto económicas como políticas. A los cuales, diferentes miembros de una sociedad se enfrentan, a causa de factores como: la distribución, el salario, la creación de derechos, el mérito. Por esta razón se toma como base a Jhon Rawls el mayor exponente de la filosofía política en la contemporaneidad y Michael Sandel uno de los más influyentes filósofos a lo largo del mundo, quienes tratan este tema de la justicia de manera directa y profunda en la atención y solución de dicho problema. Para lograr esta empresa se usó una metodología eminentemente cualitativa en una versión mixta de la misma, desde la revisión documental y su interpretación, para analizar las dos teorías, tanto la rawlsiana como la propuesta sandeliana. Luego, con el método hermenéutico-comparativo se establecen los puntos en común y discrepancia entre los autores a tratar (Jhon Rawls y Michael Sandel), y así se argumenta solución desde la perspectiva de ambos filósofos, obteniendo como resultado los elementos que constituyen una articulación de las dos teorías. Esta articulación se logra desde la búsqueda del bien común gracias al cultivo de unas virtudes cívicas tanto individuales como sociales. Partiendo de la opción por el contrato como mediador de la justicia social y las virtudes cívicas para superar el problema práctico del velo de la ignorancia. Además, se hace un gran énfasis en la necesidad de la voluntad de cada ciudadano para crear la sociedad justa. El mayor aporte obtenido es la manera general de articular dos teorías de la justicia como las propuestas. Sin embargo, es necesario caer en la cuenta que la justicia es un problema inacabado y necesita seguir ahondándose en él.

**Palabras clave:** Filosofía política, John Rawls, Michael Sandel, justicia, equidad, bien común, virtud.

## INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más vigentes es el de la injusticia. Múltiples filósofos y sociólogos han dedicado su vida a crear teorías de justicia que puedan solucionar dicho problema, uno de los máximos exponentes de ello ha sido John Rawls quien crea una teoría de la Justicia, y a partir de ello reaviva lo que se llama filosofía política, gran cantidad de pensadores han defendido o atacado su postulado, y a partir de esta teoría, se generan otras teorías, contrargumentos. Causa de ello, actualmente uno de los grandes críticos y exponentes de la teoría de la justicia de Rawls es Michael Sandel, que observa la teoría rawlsiana y a partir de esta crea su planteamiento. Causa de ello, el presente trabajo tiene por objetivo analizar la relación de los conceptos de justicia de John Rawls y Michael Sandel en atención a la solución de la injusticia en el panorama global en un orden teórico.

Con el objetivo de trazar una línea evolutiva del concepto de justicia, se llevará a cabo un rastreo bibliográfico, que inicia en la antigüedad, explorando las contribuciones fundamentales de filósofos como Platón y Aristóteles. Estos pensadores, al sentar las bases de la filosofía política, introdujeron argumentos esenciales a favor de la justicia, marcando así el punto de partida para comprender las teorías de los autores centrales que se abordarán. Seguidamente, se realizará un análisis de la percepción medieval del concepto, destacando las visiones de San Agustín y Santo Tomás de Aquino, quienes, influenciados por el contexto religioso de su época, aportaron perspectivas distintas. Este recorrido revelará una evolución conceptual, adaptándose a los momentos y problemáticas específicas de cada período histórico. En la época moderna, se explorarán las diversas perspectivas sobre la justicia en relación con el estado, la sociedad y los parámetros económicos. Se examinarán las corrientes de pensamiento como el utilitarismo, liberalismo y comunismo, que han influido de manera significativa en la comprensión política y la noción de justicia. Estas corrientes no solo ofrecen modos diferentes de entender la sociedad, sino que también constituyen los antecedentes que han dado forma a la teoría de Rawls, revelando las raíces y motivaciones de su enfoque.

De esta manera, se tiene el panorama general sobre el cual Jhon Rawls hace su propuesta filosófica de la justicia. Es decir, en el primer capítulo se evidencia los antecedentes a la teoría de la justicia. A través de ese rastreo bibliográfico ya mencionado, desde la Grecia Clásica hasta la época moderna. En el siguiente capítulo, se muestra de manera clara la teoría de Rawls con sus elementos claves partiendo de la posición original y la aplicación en orden práctico de estos postulados. Luego, se muestra la influencia de este filósofo sobre otros autores contemporáneos quienes a partir de la teoría de la justicia han radicado sus postulados como: Charles Taylor, Axel Honneth, Marta Nussbaum, Amartya Sen y finalmente Michael Sandel quien es el otro autor de cabecera. Con esto se extraen los elementos más representativos y a considerar dentro de la propuesta de articulación y sobre todo por lograr analizar la manera como se logra una sociedad justa. Es decir, se muestra el mérito la posición original y su relación con las virtudes cívicas. Además, la manera de cultivar las virtudes cívicas, uniendo la propuesta de Nussbaum con la de Sandel.

En el tercer y último capítulo, se encuentran los elementos de cada uno como en la propuesta articulada. Para ello se partirá del velo de la ignorancia y la virtud cívica, por medio del contrato como *ethos* cívico, y la relación de la virtud contractual. Este elemento es clave dentro de las conclusiones propuestas ya que se da como el modo culmen de articular las dos teorías. Además, se hará mención y desarrollo a las grandes conclusiones que son: la justicia como problema inacabado, ya que, es necesario seguir reflexionando sobre dicho tema puesto que, cada propuesta está acorde a las problemáticas de su tiempo y es de vital importancia reconocer las propuestas anteriores que van vislumbrando la solución de la injusticia a nivel universal y particular. Teniendo en cuenta que cada intento de justicia es un avance gradual hacia esa sociedad justa inalcanzable pero que cada ciudadano está en continúa búsqueda teniendo a la justicia como una virtud que lleva a un ideal mayor.

También se mostrará la manera en que se relacionan las virtudes cívicas con la institucionalidad y sociedad en general. A las virtudes se les da un gran realce ya que son esenciales en la consecución de una sociedad justa. Así como la importancia de generar acuerdos entre los ciudadanos donde el principal objetivo sea la búsqueda del bien común para promover la dignidad de cada persona. Esta idea sugiere un tipo de contrato sin embargo

no se muestra la manera de hacerlo, ya que se debe adoptar a un contexto determinado. Causa de esto, se muestran ejemplos en los que se aplican los principios de justicia mencionados durante el desarrollo de este escrito. Estos ejemplos son los ODS, la constitución política de Colombia.

## **CAPÍTULO 1: EL CONCEPTO DE JUSTICIA: ORIGEN Y FUENTES QUE CONFIGURAN LA TEORÍA RAWLSIANA.**

El mundo actualmente afronta múltiples problemáticas en diferentes ámbitos, por ejemplo, en el político, dándose leyes que benefician a un grupo determinado de personas, pero desfavorecen a otros; de orden social, en la manera cómo se comportan ciertos grupos de personas que comenten actos de injusticia con otros; en el ámbito económico se puede observar desde el aspecto de la distribución de los recursos tanto naturales como recursos económicos y bienes tangibles o abstractos; y ambiental que está correlacionado directamente con los anteriores, puesto que, en esa búsqueda desenfrenada de posesión y producción, ciertas instituciones no tienen presente el daño ambiental ocasionado, así como la afectación a los hábitats naturales de comunidades ancestrales y su espacio vital. Todo esto desemboca en lo que comúnmente se conoce como injusticia de unos grupos sociales sobre otros.

En la época contemporánea John Rawls crea una teoría de la justicia, que intenta dar respuesta a dicho problema, al menos desde una utopía, con este trabajo, se enciende el pensamiento la filosofía política, saliendo a relucir detractores y defensores de la teoría rawlsiana. Así pues, en primer momento se pretende realizar un esbozo genérico sobre el concepto de justicia, es decir, los modos de entender el concepto a lo largo de la historia, puesto que dependiendo de lo que se entiende por concepto de justicia es como se hace posible una teoría sobre el mismo. Este rastreo permitirá conocer las raíces de la teoría rawlsiana para que posteriormente se pueda identificar los elementos vertebrales de lo que este autor propone.

### **Pensamiento antiguo: justicia como virtud**

Occidente fundamenta su saber en una episteme convertida en tradición a partir de momentos del pensamiento. El origen está marcado en lo que se denomina “pensamiento antiguo”,

siendo Grecia el epicentro de este. Allí, se originan las discusiones sobre los conceptos básicos a tratar para la razón occidental. Es por esto que el recorrido del concepto de justicia inicia en los anales del periodo clásico en la antigüedad griega, la “*Diké*” se entrelaza entonces como un problema a tratar. Se hará gala de dos autores fundamentales a ese periodo clásico, a saber: Platón y Aristóteles, en cuyas bases reposa siempre la tradición del pensamiento.

### **Platón: la justicia como virtud del gobernante**

Para iniciar esta empresa es necesario remitirse hasta la Grecia clásica de Platón y Aristóteles quienes abordan el concepto de justicia dentro de la *polis*, identificando la importancia de la justicia dentro de la sociedad. Se inicia con estos filósofos, ya que con “Platón, es con quien la justicia es sometida por primera vez a un proceso concienzudo de racionalización”<sup>1</sup>. En los diálogos de Platón, Glaucón expresa que por naturaleza el hombre comete injusticias, pero es mejor cometerlas que padecerlas, causa de esto, es que empiezan a surgir los acuerdos, para no cometer ni sufrir injusticias, como resultado de ello, surge la justicia como algo intermedio entre lo mejor (cometer injusticias) y lo peor (padecer injusticias)<sup>2</sup>. Sin embargo, para Platón la justicia es algo más que una opción entre justo e injusto, por lo tanto, el ateniense aborda el concepto desde otra perspectiva; Simónides sugiere que lo justo es devolver a cada uno lo que corresponde, y a esto lo denominó ‘lo que se debe’.<sup>3</sup> Platón no queda satisfecho con tal afirmación y refuta este argumento con el ejemplo de la medicina que da al enfermo lo que necesita, por lo tanto, la medicina sería la justicia. Sin embargo, Platón no queda conforme con esta afirmación y se da paso a afirmar que la justicia consiste en hacer lo que corresponde a cada uno, del modo adecuado<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Antonio Gómez Robledo, “La Justicia En Platón”, *Revista de Ciencias Sociales* Vol VI, No. 2. (junio 1962): 150. <https://revistas.upr.edu/index.php/rcs/article/view/9480/7857>

<sup>2</sup> Platón, *República*, Trad. Pacheco Sánchez, (Editorial Gredos: Madrid, 1988) 360e-361b.

<sup>3</sup> Platón, *República*, 332a-c.

<sup>4</sup> Platón, 439b.

Aristocles de Atenas, parte de la idea de que en la sociedad cada uno debe ocuparse de su oficio, es decir, el artesano en el oficio de artesano, el guerrero en el oficio de guerrero y así sucesivamente cada cual con su función dentro de la *polis*. Sin embargo, presenta un oficio que considera el más complejo de todos y es el de ser gobernante. Este oficio se presenta como el más complejo de todos puesto que debe estar conducido por la verdad y debe estar dotado de la medida y la gracia<sup>5</sup>. Pero se agrega un cuarto elemento que sojuzga al gobernante, y es la justicia en tanto que debe hacer bien lo que le corresponde, es decir, ser justo es actuar con el mayor bien.

En la civilización griega y sus alrededores existían diferentes formas de gobierno y de organización política, y Platón siempre se interesó por la forma en la cual crear un estado de gobierno justo y durante toda gran parte de su vida luchó por conseguirlo tal como lo expresa en alguna de sus cartas, pero nunca consiguió que tal empresa fuera real y pasarla del plano utópico al ambiente en el cual él se encontraba. Sin embargo, al final de su vida concluye que: “solo a partir de la de la filosofía verdadera, es posible distinguir lo que es justo en tanto el terreno de la vida pública como en la privada. Por ello, no cesarán los males del género humano hasta que ocupen el poder los filósofos puros y auténticos o los que ejercen el poder en las ciudades lleguen a ser filósofos verdaderos.”<sup>6</sup> Con esto queda en claro la posición Aristocles, respecto a la sociedad de su momento histórico y sobre todo la respuesta por el modo de organización social y de gobernante, puesto que con la justicia es el único medio para llegar a una vida feliz. Con Aristóteles más adelante se podrá evidenciar que es la máxima virtud para llegar a una vida feliz, es decir para alcanzar la tan anhelada *eudaimonia*.

### **Aristóteles: dos visiones de justicia**

El estagirita, propone una de las ideas más aceptadas sobre el concepto de justicia a lo largo de la historia, incluso en la actualidad autores como Michael Sandel propone volver a la idea

---

<sup>5</sup> Platón, *República*, 303a-304b.

<sup>6</sup> Platón, *Diálogos VI – Filebo – Timeo – Critias - Cartas*, Trad. M. Ángeles Durán, Francisco Lisi, Juan Zaragoza, Pilar Gómez Cardó, (Madrid: Editorial Gredos, 1982), 348 (§ 326-a)

de justicia de la Grecia clásica, en el sentido de la justicia como una virtud social. Sin embargo, como se podrá observar más adelante va a estar en contraposición con el aspecto del mérito. Antes de llegar a tal punto, es preciso revisar con detenimiento la propuesta de Aristóteles con el concepto de justicia y lo que significa virtud para él. Partiendo de la idea de que todas las virtudes, acciones deben de llevar al hombre a un estado de felicidad. Con esto, es posible realizar un ejercicio inductivo desmenuzando el fin hasta llegar al actuar general del hombre.

Se dice que cada uno en su trabajo tiende hacia un fin, que se convierte en un bien en sí mismo, por ejemplo: el estratega hacia la victoria, el arquitecto a la casa. Sin embargo, esto sería el fin y se pueden encontrar muchos fines dentro de un mismo quehacer, pero el verdadero bien o fin último del actuar del hombre es la felicidad<sup>7</sup>. Así pues, parece que para Aristóteles lo más importante para el hombre es la felicidad, pero ¿qué entiende por felicidad? Magdalena Boscha interpreta del estagirita que la felicidad es una actividad de acuerdo con la razón y, mejor aún, es la autorrealización misma del sujeto, que actuando bien se hace a sí mismo excelente y, con ello, feliz. La excelencia es ella misma la felicidad, no algo diferente<sup>8</sup>. Contrastándolo con lo que el estagirita expresa sobre esto: “la felicidad es lo mejor, lo más hermoso y lo más agradable, y estas cosas no están separadas como en la inscripción de Delos: *“Lo más hermoso es lo más justo; lo mejor, la salud; pero lo más agradable es lograr lo que uno ama”*, (énfasis añadido) sino que todas ellas pertenecen a las actividades mejores; y la mejor de todas éstas decimos que es la felicidad.”<sup>9</sup> Con esto es posible evidenciar que la felicidad, esa virtud máxima en Aristóteles es mucho más que una autorrealización puesto que es lo más profundo, más noble del hombre. Así pues, con Boscha se tiene una aproximación a lo que el mundo actual entiende por felicidad, pero sin entrar en los bienes del alma que se verán a continuación.

---

<sup>7</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Trad. Julio Pallí Bonet, (Editorial Gredos: Madrid, 1985), 1097b

<sup>8</sup> Magdalena Boscha, “La felicidad en Aristóteles: fin, contemplación y deseo”, *SCIO. Revista de Filosofía*, n.º 16, Julio de 2019, pág. 43. <https://proyectoscio.ucv.es/wp-content/uploads/2019/09/AIF.-2-MAGDALENA-BASCH.pdf>

<sup>9</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, 1099a

Esta virtud (la felicidad), necesita tanto de los bienes exteriores como los del alma debido a que estos aumentan la posibilidad del ser en sí. Entonces, se tiene que todo lo bueno es aquello que aumenta el ser, lo que hace bien al hombre, por medio de las virtudes, con esto, permite llegar hasta la máxima de las virtudes que es el hombre justo. Con esto, la justicia es la única, entre las virtudes, que parece referirse al bien ajeno, porque afecta a los otros; hace lo que conviene a otro, sea gobernante o compañero.<sup>10</sup> En consecuencia, la forma absoluta de la virtud y de todo a lo que el hombre puede acceder.

Aristóteles dice que al hablar de justicia en términos conceptuales de significado, no es tan complejo, puesto que, aunque existen diferencias de significado, no es un término equívoco y pasa inadvertida<sup>11</sup>. Sin embargo, más adelante se deferirá de esta postura, ya que, lo equívoco del término es una de las dificultades para alcanzar una sociedad totalmente justa. Pero antes de llegar a tal punto cabe resaltar que en la antigua Grecia se entendía por justicia como una virtud que debía alcanzar el hombre. Asimismo, lo entendía Aristóteles, quien en la ética a Nicómaco da cuenta de ello, pero va un poco más allá de esto e interpreta a la justicia en dos sentidos. Es decir, clarifica las diferencias en el modo de hacer, y de ser justo dentro de la sociedad.

El primer modo de entender la justicia es en sentido particular, una especie de justicia particular y de lo justo correspondiente es la que se aplica en la distribución de honores, dinero o cualquier cosa compartida entre los miembros de una comunidad (pues, en estas distribuciones, uno puede tener una parte igual o no igual a otro), es decir, son las acciones concretas entre individuos<sup>12</sup>. Por otra parte, es la que establece los tratos en las relaciones entre individuos, dividiéndose en dos partes, pues los tratos son voluntarios e involuntarios<sup>13</sup>. Lo voluntario puede entenderse como las acciones legales y los involuntarios como lo ilegal. Cabe resaltar que el estagirita va relacionando lo justo con lo injusto en un ejercicio dialéctico entre lo uno y lo otro para sintetizar la idea del término medio, con lo cual pone a la justicia como el centro de toda desigualdad e injusticia. Con ello, lo justo, entonces,

---

<sup>10</sup> Aristóteles, *ética a Nicómaco*, Trad. Julio Pallí Bonet, 239. (§ 1130a -5)

<sup>11</sup> Aristóteles, 237 (§ 1129a -25)

<sup>12</sup> Aristóteles, 242 (§ 1131a -5)

<sup>13</sup> Aristóteles, 242 (§ 1131a -5)

es la proporción, y lo injusto lo que va en contra de la proporción. En otras palabras, la justicia distributiva se refiere a la proporción de la riqueza establecida entre los sujetos desde la igualdad de condiciones y riqueza establecida. Este modo de aplicar y entender la justicia es considerado de modo particular, tal como se señaló anteriormente.

Por otro lado, se tiene la justicia correctiva que se encarga de corregir aquellas injusticias acudiendo a un juez que es la personificación de la justicia, se corrige en tanto que un acto a dañado, perjudicado a otro sujeto<sup>14</sup>. Es decir, ha ocurrido una desigualdad, por ejemplo: en la actualidad, (en el tiempo de Aristóteles la mujer estaba subordinada al hombre) una pareja heterosexual en la cual el hombre en su actuar golpea a su esposa, se considera como injusto, no solo porque atenta contra una ley que lo prohíbe, sino que también está causando un daño en su esposa y por lo tanto se debe acudir al juez para que iguale tal situación, no con violencia sino con acuerdos o tratos para solucionar lo ocurrido. Esto ocurre en términos de la familia doméstica que para los griegos tiene una repercusión privada<sup>15</sup>, pero que el acto en si repercute en la sociedad civil. Mientras que lo que ocurre en la ciudad, en la *polis*, tiene el carácter de público.

Por otro lado, una injusticia de carácter público podría evidenciarse en el sentido de un terrateniente que quiere, busca e intenta cada vez ampliar su riqueza, su propiedad privada tratando de absorber a los pequeños poseedores, esto se convierte en injusticia publica, puesto que en la polis griega, la propiedad privada estaba dada por principios éticos y morales que llevan al hombre a convertirse en un esclavo y por tanto a salir de la utilidad de la polis, esto se sintetizan así: El hombre se convierte en esclavo voluntario no cuando le escasean los bienes, sino cuando se emplea en incrementar su dinero al infinito; entonces pone su interés en vivir de cualquier manera, pero no en una vida buena, conforme con la virtud moral, pues si pretendiese vivir conforme a la virtud se contentaría con las cosas que son suficientes para sustentar su naturaleza<sup>16</sup>. Para el Estagirita, la virtud radica en el equilibrio, en el punto medio de las cosas, no en la exageración, no en extremos, por eso aquel que no tiene nada (*esclavo*)

---

<sup>14</sup> Aristóteles, 246. (§ 1132a -5)

<sup>15</sup> Juan Cruz Cruz, “Familia, Trabajo y política en Aristóteles”, *Universidad de Navarra, REV - Persona y Derecho* - Vol. 20 (1989): 13, DOI: [10.15581/011.32576](https://doi.org/10.15581/011.32576)

<sup>16</sup> Juan Cruz Cruz, “Familia, Trabajo y política en Aristóteles”, 50.

como el que tiene en exceso se sobre pasan del punto medio y por tanto no tienen una vida buena y por ende no alcanzan la eudaimonia.

La virtud del ciudadano empieza en la medida en que no se deja llevar de ningún extremo, en la cual sus vicios, sus deseos no controlan su proceder, pero que va buscando esa felicidad que solo se logra con el equilibrio entre pasiones, deseos, posesiones. Los actos legítimos del ciudadano es necesario que estén enmarcados por el horizonte del crecimiento de la propia *polis*. El hombre en su politicidad que destaca Aristóteles es lo que lo determina a actuar en bien de la comunidad, del otro. Por lo tanto, no se puede desligar de esto, ya que al realizarlo ataca a las virtudes que se le han atribuido y a la infelicidad.

Sin embargo, se hace necesario crear leyes y normas que dirijan al sujeto a esa construcción social de comunidad. Anteriormente, se evidencio con la justicia correctiva que tiene tal papel, pero a continuación se tendrá otra mirada a esto, desde la postura de Thomas Hobbes en el contrato social, es decir aquellos acuerdos voluntarios que realizan los ciudadanos para vivir dentro de una sociedad armónicamente y sin conflicto alguno.

### **Pensamiento medieval: entre la justicia divina y la justicia terrenal**

En el pensamiento medieval, el concepto de justicia adopta dos posturas fundamentales: La relación entre la justicia divina y justicia terrenal, siendo un epicentro fundamental en varios autores propios de la tradición del pensamiento occidental, es preciso entonces hacer mención a dos: Santo Tomás y San Agustín, siendo ambos, no solo exponentes superlativos de la filosofía, sino también del cristianismo.

Agustín de Hipona, africano de nacimiento, se ocupó de la justicia en tanto la reflexión que separa la necesidad de una justicia terrenal a una divina, asunto no menor en la filosofía política. Por otro lado, Tomás de Aquino, siglos más tarde, aporta a la teoría política en la conformación de una ética basada en un principio de naturaleza humana, una ley natural.

### **San Agustín: justicia divina y justicia terrenal**

San Agustín de Hipona, uno de los pensadores más influyentes de la Edad Media y, por lo demás, padre de la iglesia, aportó al concepto de justicia en dos perspectivas, a saber: la teológica y la filosófica. Para San Agustín, la justicia no solo era un principio moral y social, sino también una cualidad divina que regía el orden cósmico y la relación entre Dios y los seres humanos.

San Agustín propone entonces la división de dos instancias para expresar sus ideas ético-políticas, estas son: La ciudad de Dios, y la ciudad de los hombres, ambos en referencia a la creación misma en división a la lucha de los hermanos Caín y Abel: “El primero que nació de nuestros primeros padres fue Caín, que pertenece a la ciudad de los hombres, y después Abel, que pertenece a la ciudad de Dios<sup>17</sup>”.

A partir de la conformación de estas dos ciudades, San Agustín explora las diferencias entre ambas, llegando así a la relación entre la justicia divina y la justicia terrenal. Sostiene que la justicia terrenal es una manifestación imperfecta de la justicia divina (una forma platónica adaptada de entender la relación ideal de justicia en contraposición a una forma sensible). La ciudad terrena surge entonces de la imperfección pasional del ser humano, explicado desde la conformación de Roma (la historia de Rómulo y Remo) y la historia de Caín y Abel: “El primer autor y fundador de la ciudad terrena fue fratricida, cuya impiedad imitó con la muerte de su hermano el fundador de Roma. Caín, el primer fundador de la ciudad terrena, fue fratricida, porque vencido de la envidia mató a Abel, ciudadano de la Ciudad Eterna; que era peregrino en esta tierra. Por lo cual nadie debe admirarse que tanto tiempo después, en la fundación de aquella ciudad que había de llegar a ser cabeza de la ciudad terrena de que vamos hablando<sup>18</sup>”.

De la imperfección pasional del ser humano solo puede surgir, de manera natural, la injusticia, ya que, la motivación pasional es el egoísmo y sus sentimientos morales (la envidia de Caín, por ejemplo). La perfección solo puede alcanzarse plenamente a través de la gracia divina y la conformidad con la voluntad de Dios. Sin embargo, nosotros, al estar en la tierra,

---

<sup>17</sup> San Agustín De Hipona, *La ciudad de Dios*, Trad. Rosa María Marina Sáez, (Madrid, Editor digital: Titivillus, Biblioteca Clásica Gredos), 327

<sup>18</sup> San Agustín, *La ciudad de Dios*, 331

estamos sometidos al egoísmo y la injusticia. Es por esto que surgen los estados, como una garantía imperfecta de la justicia misma. Según San Agustín, la justicia terrenal implica dar a cada uno lo que le corresponde de acuerdo con las leyes y los principios establecidos por la autoridad civil legítima.

### **Santo Tomás de Aquino: justicia distributiva en el estado**

Ya no en la época patristica, sino en el decurso de la escolástica, surge Santo Tomás de Aquino con una obra fundamental para el pensamiento medieval: la "*Suma Teológica*". En esta obra, abordó el concepto de justicia desde diversas perspectivas, ampliando el panorama propuesto por San Agustín. Tomás, explora la justicia desde dos perspectivas: distributiva y conmutativa. Para Santo Tomás, la justicia es una virtud de la cual es capaz el ser humano como un hábito virtuoso<sup>19</sup>. Este hábito deviene de la justicia originaria que surge como accidente infundado por Dios, este hábito ha de ser transmitido de generación a generación:

La justicia original en la que fue creado el primer hombre era un accidente de la naturaleza de la especie, no causado por los principios de la especie, sino por un don infundido por Dios a toda naturaleza. Esto es evidente, porque las cosas opuestas están en un mismo género, y se dice que el pecado original, es un pecado de naturaleza. Por eso pasa de padres a hijos. Por lo mismo, también se transmitiría la justicia original<sup>20</sup>

La justicia, inspirada en lo divino, consiste en dar a cada uno lo que le corresponde. Haciendo gala de su lectura de Aristóteles (a quien llama "El filósofo"), establece dos principios de justicia. Por un lado, la justicia conmutativa, es decir, el mutuo dar y recibir, es una ética reguladora de conmutaciones o regulaciones; esta justicia no le corresponde a Dios, ya que "¿quién le dio primero para que le tenga que devolver?<sup>21</sup>". Por otro lado, existe la justicia distributiva, que argumenta que es deber establecer una distribución equitativa de los

---

<sup>19</sup> Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, trad. José Martorell Capó (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1988), I-II, q. 20, 258.

<sup>20</sup> Santo Tomas, *Suma Teológica*, 863-864.

<sup>21</sup> Santo Tomas, I-II, q. 21, 264

bienes y los recursos de acuerdo con las necesidades, dignidad y méritos de cada individuo, fiel reflejo de Dios como debería ser el estado<sup>22</sup>.

### **Pensamiento moderno**

En el decurso del pensamiento humano, la modernidad ha sido garante de un progreso inigualable de fecundidad filosófica en todos los campos, un tanto más en la filosofía política, la filosofía moral y la economía política. Es importante destacar entonces el fundamento de ciertas líneas que aportan al concepto de justicia, en resumen, a lo concerniente al contractualismo y su aporte a la fundamentación política de la economía. Es por esto que exploraremos modelos de justicia basados en este derrotero.

### **Principios de contractualismo:**

#### **Thomas Hobbes: las leyes nos hacen justos**

La postura con respecto a la sociedad civil parte de la analogía con un hombre, es decir, considera a la sociedad como un hombre artificial y demarca cada una de sus partes como aquellas partes que componen la sociedad<sup>23</sup>. Cabe resaltar que en el tiempo de Hobbes ya se tiene la idea de sociedad en tanto república, puesto que se está dando ese tránsito de lo que era la sociedad feudal a un Estado constituido como tal. Con esto, Hobbes habla sobre lo una de las características que debe tener el gobernante “Quien ha de gobernar una nación entera debe leer, en sí, mismo, no a este o aquel hombre, sino a la humanidad”<sup>24</sup>, Mientras que para Platón era el filósofo y para Aristóteles el hombre virtuoso, en Hobbes cambia o transmuta esta idea de gobernante a un plano más introspectivo si quiere decirse de alguna manera.

---

<sup>22</sup> Santo Tomas, I-II, q. 21, 264

<sup>23</sup> Thomas Hobbes, *El Leviatán*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1980), 3-4.

<sup>24</sup> Hobbes, *El Leviatán*, 5.

Antes de entrar en el campo netamente político del contrato social de Hobbes, es necesario comprender la idea de hombre que él tiene y sobre todo sobre sus facultades. Uno de los aspectos que están íntimamente unidos con el elemento político del hombre es el poder y el británico parte diciendo que “el mayor de los poderes humanos es el que se integra con los poderes de varios hombres unidos por el consentimiento en una persona natural o civil”<sup>25</sup> lo que consiste en la posibilidad de tener asistencia de otros, además esto conlleva a generar reputación. La reputación dada en términos de que alguien tiene una supremacía sobre otro, no solo en términos físicos sino también en virtudes.

Thomas Hobbes cuando habla de la naturaleza del hombre da ciertas características propias de todos, pero que se desarrollan en cada uno de manera diferente, por ejemplo, todos sentimos placer, dolor, etc.; Pero se desarrolla en cada uno de forma distinta. Ahora bien, el autor británico, remarca en tres aspectos que todo hombre padece o mejor dicho afronta generando discordia entre los propios individuos: la competencia, la desconfianza, la gloria<sup>26</sup>. Esto es posible revisarlo en estudios posteriores a Hobbes como es el caso de Freud, quien está en esta misma línea de individualismo que dice así: el prójimo no es solamente un posible auxiliar y objeto sexual, sino una tentación para satisfacer en él la agresión, explotar su fuerza de trabajo sin resarcirlo, usarlo sexualmente sin su consentimiento, desposeerlo de su patrimonio, humillarlo, infligirle dolores, martirizarlo y asesinarlo. «Homo homini lupus»: "¿quién, en vista de las experiencias de la vida y de la historia, osaría poner en entredicho tal apotegma?"<sup>27</sup>

Causa de esto, el hombre se halla en una constante disposición de guerra, es decir, de lucha por alcanzar un nivel de poder que no sea enfrentado por otros. Con un ambiente social así, se vive en una constante zozobra en la cual no sería posible el comercio ni ningún tipo de acción económica o política; un ejemplo que cabría es lo que siente un campesino colombiano en un territorio donde exista conflicto armado entre varios grupos al margen de la ley. La naturaleza del hombre se ve incluso en las sociedades civiles democráticas como

---

<sup>25</sup> Hobbes, *El Leviatán*, 69.

<sup>26</sup> Hobbes, *El Leviatán*, 101.

<sup>27</sup> Sigmund Freud, *El malestar en la cultura*, Trad. Alfredo Brotons Muñoz, Madrid: Ediciones Akal, 2017, 54.

se evidencia en pueblos como el colombiano que se constituye un estado social de derecho, existen muchos sectores con las garantías que ofrece un Estado social de derecho en plenitud, es decir, es limitado en tanto que sus propuestas y beneficios no todos pueden acceder. Con ello se tienen múltiples testimonios recogidos por la comisión de la verdad en Colombia, de personas víctimas de ello que expresan su temeridad con respecto a grupos dominantes en su territorio. “Trabajar y vivir en el campo como campesino en Colombia no es fácil. A veces duele, a veces asusta, a veces angustia y a veces agota”<sup>28</sup> es el sentir de muchos de los campesinos colombianos que se encuentran en situaciones como las descritas anteriormente.

Teniendo en cuenta la postura de Hobbes, sobre que el hombre en su naturaleza tiende a estar en guerra, se deriva una ley y un derecho natural. Cabe resaltar que un derecho esta por la libertad de hacer o no hacer eso, mientras que una ley obliga y dictamina al hombre que hacer o que no hacer. La ley natural dada por el británico indica que: todos deben buscar la paz y seguirla y por el lado del derecho de naturaleza, indica que: defendernos a nosotros mismos, por todos los medios posibles<sup>29</sup>.

De esta manera, se constituye la base de leyes y derechos, que los hombres aceptan de manera voluntaria y se va generando una especie de *contrato* en el cual cada uno va transfiriéndose derechos que se proponen respetar y cumplir<sup>30</sup>. Dado este modo de actuar de la sociedad se busca generar un ambiente estable para crear avances económicos y abandonar ese estado de lucha.

Por lo anterior, se cometería una injusticia en el momento en que se vulnera ese derecho y esa ley que se ha aceptado, es decir, cuando se abandona la voluntad de convenio para sacar un provecho propio de una situación determinada. Así pues, lo que realmente busca Hobbes es la paz y la unidad de la sociedad y el encargado de realizar tal empresa es el

---

<sup>28</sup> "Campesinos: le damos de comer a Colombia, pero no reconocen la precariedad de la vida en el campo," *Comisión de la Verdad*, mayo 8, 2020, <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/campesinos-damos-comer-colombia-pero-no-reconocen-la-precariedad-vida-campo>.

<sup>29</sup> Hobbes, *El leviatán*, Editorial: (México: Fondo de Cultura Económica, 1980), 101.

<sup>30</sup> Hobbes, *El leviatán*, 109.

Estado, con ello promueve la idea de paz y seguridad propia de la sociedad moderna. El estado va a tener la función de ser un regulador entre los individuos a partir de leyes, convirtiéndose en el artífice de la paz y la seguridad de sus miembros<sup>31</sup>. Además, ejerciendo su labor como regulador adquiere la facultad de mediar en el ámbito de hacer justicia, es decir, hacer que se cumplan los acuerdos establecidos. Justicia mantener el bien del colectivo, romper la ley para garantizar la estabilidad. Dos principios: el derecho a la vida y derecho a la propiedad, el estado debe garantizar esto por encima de cualquier cosa que pueda ocurrir, ya que estas son unas de las principales funciones del estado.

El Estado moderno tendrá dos características principales: un elemento político y uno judicial plenamente consolidado. Sin embargo, esta idea de contrato en la sociedad va a ser reflexionada y analizada ampliamente por Jean Jacques Rousseau en su obra culmen de filosofía política conocida como el contrato social, la cual será brevemente analizada a continuación, con el objetivo de lograr descubrir esos elementos claves del estado moderno.

### **Jean Jacques Rousseau: ser libres para ser justos**

En la época para la cual existe este autor, ya se concibe la idea de libertad en un Estado, pues él mismo lo señala diciendo que ha nacido en un Estado libre<sup>32</sup>, es decir, ya no únicamente esa libertad propuesta por diferentes corrientes de pensamiento griegas como estoicos, cínicos, etc. Sino que se entiende a ese hombre artificial de Hobbes como algo que puede ser libre. Esta libertad está dada por ciertas convenciones o acuerdos entre pueblos que se ramifican hasta convertirse en espacios geográficos con normas propias que conceden al Estado una soberanía de poder, poder dado en la medida de legitimar una acción u otra. Por otra parte, esta idea de libertad posteriormente va a tomar muchísima fuerza en el hecho de

---

<sup>31</sup> Alexander Ávila, Nilson Castellanos y Ana María Triana, “La teoría política de Thomas Hobbes y su influencia en la construcción del principio de legalidad en el Estado moderno”, *Revista Vía Iuris*, 20, (2016). pág. 154. <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273949068008.pdf>

<sup>32</sup> Jean Jacques Rousseau, *El contrato social o principios de derecho político*, Trad. Leticia Halperín (Buenos Aires: Donghi Editorial la página S.A. 2003), 35.

las sociedades liberales que buscan la libertad económica sin importar otros factores claves de la sociedad.

El estado, entonces, actúa como árbitro y protector de los derechos y libertades individuales, garantizando que todas las personas sean tratadas por igual y que se respeten los derechos y la propiedad de cada individuo. En este sentido, el estado es soberano cuando hace ejercicio de defender las libertades y derechos de cada individuo, puesto que el Estado se convierte en ese hombre artificial que son las mismas personas de la sociedad que deciden unir sus fuerzas para conservarse a sí mismo y conservar la propiedad<sup>33</sup>. El contrato social busca la preservación de sus contratantes, pero en el hecho mismo de ejercer su libertad, se vislumbra una parte de esa libertad dada al bien común, es decir, al bienestar del otro contratante<sup>34</sup>.

Los anteriores elementos constitutivos del contrato social parecieran asemejarse con los principios de la sociedad bien ordenada de Rawls que está regulada de modo efectivo por una concepción compartida de la justicia, existiendo también un acuerdo público acerca de lo que es justo e injusto<sup>35</sup>, puesto que ese es su eje fundamental la justicia como factor innegociable dentro de la organización de una sociedad justa. Sin embargo, los principios fundamentales y como emergen en la teoría de Rawls serán analizados más adelante; pero cabe aclarar que este asunto de poner las libertades de cada individuo en un contrato, en un acuerdo, es una de las bases fundamentales de la teoría rawlsiana para generar la tan anhelada sociedad bien ordenada, resaltando que las condiciones son diferentes para que se dé, pero el sistema se podría considerar como el mismo contractual.

Por otro lado, las bases de este contractualismo también tocan a nuestro otro autor central, Michael Sandel esta inclinado en un sentido más comunitarista y de tono moralista

---

<sup>33</sup> Rousseau, *El contrato social*, 47

<sup>34</sup> William Roberto Darós, “La libertad individual y el contrato social según J. J. Rousseau”, *Revista de Filosofía Universidad de Costa Rica*, XLIV (111-112), enero-agosto, 2006, 115-128, <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/view/7435/7106>

<sup>35</sup> John Rawls, *Teoría de la justicia*, Trad. María Dolores González, (México: Fondo de Cultura económica, 1995), 17

si se le quiere considerar de este modo, sin embargo la relación directa del contrato social con este autor es el carácter moral de la decisión a tomar, es decir ya no responde directamente a sus inclinaciones, sino que da paso a consultar a la razón antes de actuar, a causa del deber adquirido con respecto al otro y a sí mismo, además que se da un canjeo de libertad como lo señala Rousseau: la libertad natural por la libertad civil, moral y a la propiedad<sup>36</sup>. En este punto de la argumentación surge un tema de vital importancia que es el bien común. En el contrato social es el elemento inalienable con cualquier otra cosa, pues bien, Michael Sandel propone una política del bien común, cabe aclarar que la mirada de Sandel sobre el bien común cambia con respecto al entendimiento de Rousseau.

### **Fundamentación de justicia como una razón práctica: entre el deber y la utilidad**

#### **Immanuel Kant: justicia y razón práctica**

El filósofo alemán pone algunas de las bases morales y éticas más importantes a lo largo de la historia. Sin embargo, será tomado desde la perspectiva del imperativo categórico, el cual es un elemento indispensable cuando se analice a Rawls y Michael Sandel, ya que retoman aspectos de lo que Kant propone como universalidad y algunos de sus principios morales. Así pues, el imperativo categórico reza así: “obra según una máxima, que pueda valer a la vez como ley universal”<sup>37</sup> El sujeto en Kant posibilita dos tipos de derechos: el derecho propio interno o conocido común ente como *derecho iusnatural* y el derecho externo. Ahora bien, por *iusnatural* en Kant se entiende lo siguiente: el único derecho propio interno no adquirido ni por la experiencia ni la práctica de la razón consiste en la libertad.

Un eje transversal en la doctrina del derecho de Kant y la doctrina de la virtud es la libertad, dada como causalidad del arbitrio que la ejerce no por su capacidad de elegir sino por su ser trascendente del hombre que “no constituye objeto alguno de un conocimiento

---

<sup>36</sup> Rousseau, *El contrato social*, 51

<sup>37</sup> Immanuel Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Trad. Adela Cortina y Conill Sánchez, (Editorial: Madrid Tecnos, 2005), 33.

teórico posible para nosotros, y no puede valer en modo alguno como un principio constitutivo de la razón especulativa, sino únicamente como uno regulativo y sin duda, meramente negativo”<sup>38</sup>. En la teoría de la justicia de Rawls se defiende cabalmente la libertad del individuo ya no desde la diferenciación de posesión interna como en Kant sino desde los tipos de libertades entendidas como cosas no tangibles pero elementales del individuo.

Por consiguiente, esta idea de libertad media al derecho, pero desde una posición universal “una acción es conforme a derecho (*recht*) cuando permite, o cuya máxima permite a la libertad del arbitrio de cada uno coexistir con la libertad de todos según una ley universal”<sup>39</sup>. La universalidad de las leyes radica en el presupuesto del imperativo categórico, este puede ser entendido de dos maneras: “el sentido amplio es válido para el derecho y el sentido estricto, para la ética o doctrina de la virtud”<sup>40</sup>. El derecho conforma la legalidad de las acciones del sujeto, en la medida que una ley está dada por la no transgresión de la libertad de un sujeto en tanto acción universal. El sentido estricto en la doctrina de la virtud o elemento moral-ético de Kant no remite a lo justo e injusto en la cotidianidad, sino que únicamente describe lo concerniente al derecho público y privado.

Ahora bien, en la fundamentación de la metafísica de las costumbres no se toma en cuenta la referencia a la justicia, así como tampoco en las tres críticas de se evidencia la referencia directa a la justicia, entonces ¿Cómo es posible que todas las concepciones teóricas de justicia contemporáneas se refieran a Kant como autor central para justificarlas? Esto se da debido a Immanuel Kant desarrolló una teoría moral que se centra en la idea de que la moralidad se basa en el respeto a la dignidad y la autonomía de los seres humanos. Esta idea es una de las bases de las posturas modernas sobre lo que es filosofía política, ya que, buscan proteger y promover los derechos y libertades de las personas. Además, como se ha evidenciado, él no realiza un escrito dedicado a la justicia, pero se traslapa este concepto alrededor de sus escritos, puesto que lo bueno, lo correcto se deriva de la ley, más no de la voluntad de unos cuantos. Junto con esto, el imperativo categórico de Kant es quizá una de

---

<sup>38</sup> Immanuel Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, 26.

<sup>39</sup> Kant, 39.

<sup>40</sup> José López Hernández, “La fundamentación del derecho en Kant”, *Anuario de Filosofía del Derecho* IX (1992), 398. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142217.pdf>

sus ideas más brillantes que constituyen el centro y columna vertebral de su teoría moral, de la cual se basan los pensadores siguientes a él para crear normas, leyes, teorías y acuerdos, ya que, la relación de un sujeto con el otro cambia, es decir, el hombre ya no busca fines, sino que él es fin en sí mismo y centro de toda acción, dando primacía al YO.

### **John Stuart Mill: justicia como utilidad**

Stuart Mill propone junto con Jeremy Bentham la corriente utilitarista como forma alternativa de crear relaciones, acuerdos en la sociedad desde los diferentes ámbitos, ya sea económico, judicial, social y político. Así pues, sostiene que: “El credo que acepta como fundamento de la moral la Utilidad, o el Principio de la mayor Felicidad, mantiene que las acciones son correctas en la medida en que tienden a promover la felicidad, incorrectas en cuanto tienden a producir lo contrario a la felicidad. Por felicidad se entiende el placer y la ausencia de dolor; por infelicidad el dolor y la falta de placer”<sup>41</sup>. Este planteamiento constituye la columna vertebral del utilitarismo que cuando se aplica se entiende como “buscar el mayor bien posible, minimizando el mayor mal”. Esta es una de las bases para crear leyes o decisiones determinantes sobre una población determinada, por ejemplo, en ataques de guerra se ponen en contexto y a evaluación la cantidad de daños, las pérdidas, las ganancias que se pueden crear, los beneficios; dependiendo de ello se producen guerras y demás en el cual lo que importa es el mayor bien posible. Otro momento evidente es en la legislación cuando una ley se aprueba o no, la gran mayoría de veces se determina desde el punto de vista del mayor bien o de la mayor cantidad de personas posibles beneficiadas, sin importar la minoría que queda fuera de los beneficios. Así pues, esta filosofía siempre tiende a favorecer a las mayorías y no tiene en cuenta a la minoría, ya que lo que lo que la fundamenta es la maximización del bien o placer, sin embargo, siempre se excluye y desfavorece a una cantidad considerable de personas.

---

<sup>41</sup> John Stuart Mill, *El utilitarismo*, Trad. Esperanza Guisán, (Madrid: Filosofía Alianza editorial, 1984), 49-50

Ahora bien, desde la mirada moral el utilitarismo es la búsqueda del placer máximo como fin de toda persona<sup>42</sup>. En otras palabras, mayor placer era considerado como mayor felicidad. Pero con el paso del tiempo esto fue variando y entendiéndose más desde un plano materialista y no desde una moral. Esta corriente ha tenido gran influencia en muchos estados puesto que la Economía del Bienestar dio por supuesto el carácter evidente de los principios éticos del Utilitarismo al formular sus proposiciones de bienestar y asignó al ordenamiento económico el objetivo de maximizar el bienestar de la sociedad concebido como la suma de los bienestar individuales<sup>43</sup>.

Stuart Mill ofrece una formulación de lo que sería un tratado moral, pero no es preciso comprenderlo así, ya que no es riguroso con su propuesta sino más bien como un modo de vivir y sobre todo de escoger lo adecuado para la vida. Dando por entendido que toda persona necesita de placer para ser feliz, pero no un placer banal (material) sino verdadero desde un plano mental<sup>44</sup>. La vida feliz es el fin para este filósofo, una vida feliz que está constituida por pequeños dolores, pero continuos placeres que constituyen la felicidad continua y único fin de un ser humano. Este modo de entender la felicidad y actuar es muy parecida a la de los clásicos griegos, sin embargo, en la realidad político-social se da de manera muy diferente, puesto que, las relaciones sociales se dan en términos económicos y el incipiente crecimiento económico de los estados y manufacturas perturban el postulado llevándolo a la economía de bienestar mencionada anteriormente.

El utilitarismo original desde la búsqueda individual de la felicidad y el liberalismo con la libertad individual de relaciones económicas, se conjugan en varios momentos, creando un liberalismo utilitarista actuando así: “si el principio de utilidad promueve la felicidad total por encima de la individual, al no existir ningún otro medio para la toma de decisiones individuales y colectivas más que la racionalidad instrumental, se presenta la posibilidad de que los individuos que no están dentro de la tendencia puedan ser sojuzgados

---

<sup>42</sup> Mill, *El utilitarismo*, 49-50

<sup>43</sup> Gilberto Gutiérrez, “La estructura consecuencialista del utilitarismo”, *Revista de Filosofía*. 3era. época. vol. III, No. 3. (1990): 143 <https://core.ac.uk/download/pdf/38842807.pdf>

<sup>44</sup> Mill, *El utilitarismo*, 51

por la mayoría”<sup>45</sup>. Con esto, se evidencia que pueden coexistir estos dos modelos en un Estado, el cual debe cumplir unas obligaciones determinadas tales como: mediación de relaciones, ser veedor que se den las condiciones, así como ser garante de las mismas.

En los inicios del texto se hacía la locución de justicia como término y concepto equívoco que dificulta la creación de una sociedad justa. Con los autores antes presentados se ve claramente que sus postulados tanto económicos y políticos dan por sentado diferentes formas de entender a justicia y de promoverla en un Estado. Los autores de cabecera para la ejecución del análisis de la relación de los conceptos de justicia son John Rawls y Michael Sandel, quienes toman elementos importantísimos de los ya mencionados filósofos, además que tienen relación directa, por ejemplo, Rawls mantiene una íntima unión con Immanuel Kant y la propuesta liberal de Smith, pero acentúa su crítica sobre otras obras como la de Stuart Mill o la de Marx. Por otro lado, Sandel posee una gran unión con Aristóteles y su concepción de justicia en términos de virtud y todos los rasgos comunitaristas que se encuentran en él, así como la profunda crítica al utilitarismo de Bentham.

Además, otros elementos como el mérito cuestionado por Sandel y promulgado por Smith es tomado desde su propia perspectiva de Rawls. Este elemento también se vislumbró con Aristóteles en cuanto al mérito de honores y demás. Ahora bien, una de las riquezas de la teoría de la justicia de Rawls son las amplias posturas sobre la justicia y sobre todo modelos que buscaban una mejor sociedad, pero que nunca lograron su enmienda. Jhon Rawls con su teoría de la equidad analiza las diversas corrientes de pensamiento (filosofía política) sobre las cuales crea su propuesta compacta aceptando y reformulando postulados.

El presupuesto es tratar de articular las propuestas de Rawls y Sandel, para ello se ha realizado este panorama general, ya que contribuye a conocer las raíces del pensamiento de los dos filósofos. La fundamentación de la teoría rawlsiana tiene gran parte de iusfilosofía ya que retoma elementos kantianos que son iusfilosóficos. Además, propone un enfoque contractualista en el que las personas acuerdan principios de justicia en un escenario

---

<sup>45</sup> Jorge Andrés López Rivera, “Contradicciones y posibilidades del liberalismo utilitarista como ideología moderna”, *Colombia Internacional* 71, (enero a junio de 2010): 276.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3695140>

hipotético imparcial y equitativo. Mientras que Sandel se va centrando más en la crítica a Rawls desde la individualidad, la neutralidad, compromisos sociales y su enfoque contractualista, esta última característica se renombrara a lo largo del trabajo, calificando a Rawls de neo contractualista.

## **Economía política y contractualismo**

### **Karl Marx: justicia como igualdad**

En el anterior filósofo tratado se arguyó sobre su influencia en las teorías políticas contemporáneas, presentando a nivel general la base sobre la cual se sustentan dichas teorías, desde un elemento moral, político y desde el derecho. Pero con Marx aparece un concepto que transversaliza la posición de Rawls y Sandel: “igualdad”. En la época de Marx estaba aflorando la industrialización en Europa, y con ello se evidenciaba de manera más clara y evidente la división entre los grupos sociales, a los cuales el llamo burguesía y clase obrera, la más afectada por tal proceso de industrialización. Así pues, Karl Marx en el manifiesto comunista denuncia lo que está pasando en su contexto, afirmando que cada vez más se divide la sociedad en dos clases: el proletariado y la burguesía<sup>46</sup>.

La diferencia de clases se da gracias a los vertiginosos cambios en el modo de producción y sobre todo en la división del trabajo, ya que se crean las máquinas y manufacturas que desenvuelve en un aumento de oferta en cuanto productos industrializados se refiere, y tener maquinaria se va dando como una especie de lujo que unos cuantos van a poder acceder, por lo cual se crea la brecha entre burgués (quien tiene el capital) y clase obrera (trabaja en favor del burgués). Así es como se generó de una manera más amplia la diferencia de clases en tanto posesión de la riqueza, y se gesta una distribución desigual e inequitativa de unos con otros, ya que se crea una centralización del capital.

---

<sup>46</sup> Karl Marx y Friedrich Engels, *Manifiesto Comunista*, Trad. Mauricio Amster (Santiago de Chile: Editorial Babel, 1948), 5.

La sociedad del siglo XIX tenía esta dinámica (aún hoy se mantiene, expresada de otras maneras), pero surge la inquietud sobre el Estado, ya que un par de siglos atrás tenía un papel determinante en el desarrollo y dinámicas de la sociedad. Pues bien, en el tiempo de Marx el observa que el poder del Estado moderno es tan sólo un consejo de administración de los negocios de la clase burguesa<sup>47</sup>. Marx ataca fuertemente a esta clase, acusándola de graves delitos especialmente la explotación inhumana sobre otros. Además, convierte al proletariado en un mero accesorio de la máquina, al que sólo se exige la manipulación más sencilla, más monótona y fácil de aprender.<sup>48</sup> Con todo esto, aparece el comunismo, que es ese partido de proletarios que buscan el poder político sin importar nacionalidad con el objetivo de la abolición de la propiedad burguesa para que el capital sea convertido en propiedad común, perteneciente a todos los miembros de la sociedad, ello no significa que la propiedad personal se convierta en propiedad social. Sólo cuando el carácter social de la propiedad se transforma: pierde su carácter de clase<sup>49</sup>.

El enunciado anterior demuestra el cambio del modo de mercado propuesto por Karl Marx, pero sale a la luz un concepto ya estudiado anteriormente: la libertad, ahora entendida como comercio libre, compra y venta libres<sup>50</sup>. Pero en este elemento no será analizado con profundidad, ya que lo que realmente resalta en Marx con respecto a las teorías de Sandel y Rawls es la igualdad. Con el partido comunista se vislumbra que, para lograr la igualdad social y económica entre las clases, es mediante la organización y la lucha de la clase obrera. Posteriormente afirma que cuando el proletariado se constituya obligadamente en clase, cuando se erige por una revolución en clase dominante y, como clase dominante, suprime violentamente las antiguas condiciones de producción, entonces suprime, junto con esas condiciones de producción, las condiciones determinantes del antagonismo de clase, de las clases en general, y con ello su propia dominación como clase<sup>51</sup>.

---

<sup>47</sup> Karl Marx y Friedrich Engels, *Manifiesto comunista*, 7

<sup>48</sup> Marx y Engels, 7

<sup>49</sup> Marx y Engels, 35

<sup>50</sup> Marx y Engels, 37

<sup>51</sup> Marx y Engels, 50

La igualdad para Marx está dada en la abolición de clases y la libertad de cada individuo o lo que hoy en día podría llamarse como democratización del capital o democratización en los modos de producción. En base a esto y lo que se puede inferir del manifiesto comunista es un intento por una redistribución de la propiedad y del trabajo en términos económicos. La igualdad en el sentido que no exista ninguna clase social que oprima a otra. A esta idea general de Marx que fue muy acogida en Europa se fueron generando diferentes vertientes y variantes del socialismo desde extremos como mismos burgueses creando el socialismo burgués, pero lo curioso es que toda acción política contra un Estado era recriminada como marxista comunista ya que se tenía una idea herrada sobre los principios planteados por Marx.

### **Adam Smith: justicia como libertad**

La propuesta de mercado por Adam Smith es la que se mantiene desde su época hasta hoy. Aunque se han realizado modificaciones (Neoliberalismo) se mantiene la idea base de mercado. En un primer momento él defiende la idea de división de trabajo, parte del análisis de una pequeña empresa de alfileres, analiza sobre la cantidad de personas y la productividad cuando se juntan y cuando en el hipotético caso trabajasen de manera independiente<sup>52</sup>. Con esto, permite la especialización de cada trabajador en una acción concreta dando mayor productividad a la industria. Sin embargo, el principio de división del trabajo está dado por la necesidad natural de obtener el beneficio del otro, es decir, deseo de posesión. El deseo de posesión origina el intercambio o truke, con la compra obtenemos de los demás la mayor parte de los bienes que recíprocamente necesitamos así ocurre que esta misma disposición a trocar es lo que originalmente da lugar a la división del trabajo<sup>53</sup>.

Así pues, la propuesta de Smith radica en la libertad de mercado, y libre competencia entre unos y otros, es una especie de evolución natural donde sobrevive el más fuerte. Ahora

---

<sup>52</sup> Adam Smith, *La riqueza de las naciones*, Trad. Carlos Rodríguez Braun, (Alianza Editorial: Madrid), 22

<sup>53</sup> Smith, *La riqueza de las naciones*, 28

bien, Smith está en contra del modelo de compañías o empresas por acciones<sup>54</sup>. Ahora bien, el papel del Estado Smith lo define así: “a) defender a la sociedad de la violencia y la injusticia de otras sociedades independientes; b) proteger en cuanto le sea posible a cada miembro de la sociedad contra la injusticia y opresión de cualquier otro miembro de esta, o el deber de establecer una administración exacta de la justicia”<sup>55</sup>. Pero esto hace referencia a los deberes del Estado, sin embargo, se refiere a la justicia en términos correctivos, es decir, alguien se acerca para que le hagan justicia y debe pagar abogados, procuradores y demás personas, es decir, ya no es una cuestión gratuita y primordial del Estado, puesto que la centralidad de éste se afirma en la protección búsqueda de mercados y avances económicos dejando de la lado la virtud social de justicia. Esto se da debido a que el poder judicial está íntimamente unido al ejecutivo, ya que el ejecutivo es el encargado de gestionar monetariamente el poder judicial, por lo cual se corrompe en el ejercicio político de los conciudadanos involucrados por la necesidad de alcanzar bienes personales. De esta manera aparece uno de los mayores problemas actuales la corrupción en todos los estados y gobiernos alrededor del mundo.

Una persona es superior a otra en dos sentidos según Smith: la cuna y la fortuna son las dos principales circunstancias que elevan a unas personas sobre otras<sup>56</sup>. Con ello se da una relación de poder sobre los demás, es decir, a mayor poder económico automáticamente parece tener control en todos los sentidos con respecto a quien tiene menos recursos o como se conoce comúnmente menos capital. Así pues, surgen las relaciones de desigualdad, en la medida que uno tiene más y con ello abusa de quien tiene menos. Ahora bien, en el gobierno civil se da una organización en la cual las personas menos ricas se combinan para defender a las más ricas en la posesión de su propiedad con objeto de que las más ricas se combinen para defenderlas a ellas en sus posesiones<sup>57</sup>.

Smith entiende la justicia en términos judiciales y explica como en su contexto se paga por hacer justicia, se paga a jueces que dictaminen en los conflictos sociales y él lo

---

<sup>54</sup> Smith, *La riqueza*, 402

<sup>55</sup> Smith 387

<sup>56</sup> Smith, 390

<sup>57</sup> Smith, 391

determina como “hacer justicia”, y esto conlleva a sacar fondos públicos para su coste. Sin embargo, un Estado liberal desde el liberalismo es un modelo de Estado mínimo que no invada las actividades del libre mercado, sino que la fortalezca y la defienda y que proteja la propiedad privada de los medios de producción<sup>58</sup>.

Smith defendía el mérito como un principio central para el funcionamiento de la economía. Sosteniendo que el sistema económico debía basarse en la competencia y en la asignación de recursos en función del mérito individual. Con ello, toda persona, en tanto no viole las leyes de la justicia, queda en perfecta libertad para perseguir su propio interés a su manera y para conducir a su trabajo y su capital hacia la competencia con toda otra persona o clase de personas. El soberano queda absolutamente exento de un deber tal que al intentar cumplirlo se expondría a innumerables confusiones, y para cuyo correcto cumplimiento ninguna sabiduría o conocimiento humano podrá jamás ser suficiente: el deber de vigilar la actividad de los individuos y dirigirla hacia las labores que más convienen al interés de la sociedad<sup>59</sup>.

Esta propuesta de Smith es una de las más acogidas en todo el mundo, especialmente en la esfera occidental, donde los estados se denominan “Estados liberales”<sup>60</sup> adoptando la propuesta económica de Smith. El sistema capitalista afecta a toda la sociedad en general y esa competencia de mercado se refleja en la continua necesidad de estar produciendo, es decir este sistema convierte a todas las personas en esclavos de la producción, ya que hace creer de manera indirecta que si no hay producción no eres nada, y el valor de la persona está dado por la capacidad de producción que brinde al sistema. La idea de adquirir propiedad privada

---

<sup>58</sup> José Vargas, Hernández, “Liberalismo, Neoliberalismo, Post neoliberalismo”, *Revista del Magister en Análisis Sistemico Aplicado a la Sociedad*. No.17, (2007): 77.

<https://ultimadecada.uchile.cl/index.php/RMAD/article/view/13938/14230>

<sup>59</sup> Smith, *La riqueza*, 381

<sup>60</sup> Manuel García Pelayo, “Las transformaciones del Estado contemporáneo”, *Alianza Universidad, Madrid*, (1996): 55 <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1549/1871>.

Los valores básicos a los que debía servir el Estado de Derecho liberal burgués, a través de su orden jurídico, son los derechos individuales y, más específicamente, la libertad individual, la igualdad, la propiedad privada, la seguridad jurídica y la participación de los ciudadanos en la formación de la voluntad estatal.

mediante la competencia hace que todas las acciones humanas se conviertan en relaciones mercantilistas dado por el deseo de poseer, facultad netamente natural del hombre.

En la propuesta rawlsiana se evidencia una nueva forma de entender estas ideas desde un neoliberalismo político, en el cual se gesta la igualdad de condiciones para la libre competencia de mercado, todo ello, bajo el precepto de equidad. Lo expuesto hasta el momento evidencia que en esa libre lucha de mercado se va creando grandes brechas de desigualdad que más adelante serán tomadas con más detenimiento. Además, con Rawls y su propuesta neoliberal surge precisamente a causa de estas injusticias de dicho modelo presentado. Ahora bien, las dinámicas sociales no son las mismas y los contextos son diferentes, pero el capital y la dinámica económica no cambia en esencia, causa de esto se tiene la propuesta de una nueva filosofía política que transforme la visión política y económica.

## CAPÍTULO 2: DE RAWLS A SANDEL

En el capítulo anterior, se realizó un recorrido por las corrientes de pensamiento que son los antecedentes para la teoría de la justicia de Rawls y de Sandel. Se partió desde la edad antigua con Platón y Aristóteles quienes son los pioneros en el tema de la filosofía política y dan las bases para la misma describiendo los modos de ser del ciudadano y de la sociedad. Posteriormente se pasó a San Agustín y Santo Tomás de Aquino, quienes proporcionan su pensamiento desde el cristianismo. Luego, con el pensamiento moderno se presentaron las grandes corrientes dadas en esta época que son los principales antecedentes ya que aparece la sociedad utilitarista, liberal, las ideas contractuales, la moral universal desde la propuesta kantiana. Todos ellos, iluminadores de la “teoría de la justicia” de Rawls y “Justicia: ¿hacemos lo que debemos?” de Michael Sandel.

Para el presente capítulo, se centrará la atención a los filósofos de cabecera, iniciando por Rawls Propuesta de la justicia analizando las líneas coyunturales de la teoría, remarcando los elementos positivos de esto y contrastarlos con críticas a cada uno de ellos; con el fin de extraer los elementos articuladores con Sandel para el tercer capítulo. Algunos de estos puntos clave son: equidad, igualdad, libertad, el mérito junto con el velo ignorancia desde la meritocracia por naturaleza o tradición de bienes.

Posteriormente, se una relación de Rawls con otros filósofos políticos contemporáneos como: Charles Taylor con la propuesta del comunitarismo que se une con Sandel y Axel Honneth con la noción de reconocimiento como un enfoque para la justicia. Estas son las primeras alternativas y discrepancias de la teoría de la justicia, ya que, en ese modelo ideal de justicia de Rawls, los primeros comunitaristas muestran que hay vacíos en la teoría de Rawls. Consecutivamente a la noción de reconocimiento surge la propuesta de Nancy Frasser, causa de ello se mostrará la relación de Nancy Frasser con justicia distributiva y justicia del reconocimiento, con respecto a Rawls. Finalmente, esta parte se concluirá con los elementos de la institucionalidad de Amartya Sen y su relación con Rawls y Sandel. A

partir de la propuesta de Rawls de “*Justice as fairness*” se dio un vuelco en la filosofía política con los autores previamente mencionados. Aún hoy en día se sigue viendo la propuesta de reconocimiento como modo de hacer justicia en una sociedad neoliberal. La tercera parte de este capítulo estará dada a Michael Sandel presentando su propuesta sandeliana de la justicia y la relación con el comunitarismo.

### **John Rawls: justicia como equidad.**

El filósofo estadounidense John Rawls reaviva el pensamiento político desde la filosofía en la época contemporánea, ahora bien, existe una relación íntima con lo iusnatural de su propuesta y relación Jürgen Habermas, pero no será trata a continuación, el propósito de esta parte será describir, analizar y resaltar los elementos constitutivos de la propuesta rawlsiana de la justicia. La filosofía política parece estar transversalizada por el concepto e idea de justicia, desde esta perspectiva se analizó en el anterior capítulo. Así pues, para John Rawls es de vital importancia esto, pero no solo justicia sino la justicia entendida como equidad, de lo cual parte su planteamiento teórico y la búsqueda por alcanzar esa sociedad justa a partir de sus dos principios de justicia con los cuales pretendía lograr una sociedad justa en tanto equidad.

La teoría de la justicia es necesario analizarla desde sus diferentes elementos claves, los cuales luego de ser publicada por Rawls, otros filósofos políticos van a criticar, contraargumentar y encontrar los vacíos de la teoría. Por ejemplo, más adelante se analizará a grandes rasgos la argumentación de Honneth y Taylor quienes desde la propuesta del reconocimiento señalan la identidad como elemento constitutivamente necesario a considerar en una teoría de la justicia y Rawls no lo tiene en cuenta. También se mencionará a Nancy Fraser con su modelo articulador de reconocimiento y distribución económica. Con esto se pretende vislumbrar los aspectos que pueden ayudar a articular dicha teoría con la Sandel, puesto que serán extraídos esos elementos que generan una sociedad justa uniendo las dos teorías no en sentido estricto sino desde los elementos claves que sean compatibles para lograr tal empresa.

La justicia es el concepto transversal de Rawls y parte expresando que es la primera virtud de las instituciones sociales y tiene como objeto primario la estructura básica de una sociedad<sup>61</sup>. Ya que, a partir de esto, se constituye una sociedad, pues en una sociedad justa, las libertades de la igualdad de la ciudadanía se dan por establecidos y los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales<sup>62</sup>. Esto significa que, la institución política tiene la supremacía en la sociedad, estando por encima de la persona, o mejor dicho tiene mayor peso el cuidado de una institución que lo que piense una única persona. A esta propuesta surgen múltiples disputas ya que existen filósofos que consideran que todo lo humano, personal, es político.

Esta es la primera diferencia con Sandel, pero también hay un punto en común, es decir, para Sandel como se revisará más adelante es una virtud cívica del ciudadano, pero Rawls se la proporciona a las instituciones, sin embargo, pueden encontrarse los dos modos de entender esto ya que afirman que es una virtud tal como lo describimos para Aristóteles. En este sentido, para Sandel lo primordial es la virtud cívica de cada ciudadano, mientras que para Rawls es la justicia la máxima virtud de una institución, más no de un ciudadano.

A continuación, se presentarán los dos principios de los cuales parte la justicia como equidad:

...Las personas en la situación inicial escogerían dos principios bastante diferentes: el primero exige igualdad en la repartición de derechos y deberes básicos, mientras que el segundo mantiene que las desigualdades sociales y económicas, por ejemplo, las desigualdades de riqueza y autoridad sólo son justas si producen beneficios compensadores para todos y, en particular, para los miembros menos aventajados de la sociedad.<sup>63</sup>

A los anteriores principios, los denomina justicia como imparcialidad, ya que con esto se dan dos fenómenos, el principio de igualdad de libertades que es la primera parte del

---

<sup>61</sup> John Rawls, *Teoría de la justicia*, Trad. María Dolores González, (México: Fondo de Cultura económica, 1995), 17

<sup>62</sup> Rawls, *Teoría de la justicia*, 17.

<sup>63</sup> Rawls, 27

principio, y el principio de diferencia que es la segunda parte. De los anterior se desligan las reflexiones sobre el mérito, la igualdad, libertad, etc.

### **Principio de igualdad de libertades: posición original**

La primera parte parece ser un tanto del liberalismo, en la medida en que se permite un libre mercado, y desigualdades con condición, tal como se puede evidenciar anteriormente con el segundo principio de justicia. Pero Rawls le agrega la posición original *status quo* o como se le conoce comúnmente “velo de la ignorancia”. Esta posición original hace referencia a una situación en la que todos estén desprovistos de la información si son ricos, pobres para evitar prejuicios, ya que no hay conocimiento de las contingencias a las que se pueden enfrentar<sup>64</sup>.

Esta situación de desconocimiento, libera al ciudadano de sus intereses particulares, olvidándose de lo propio, desconociendo su identidad. Causa de esto es uno de los puntos más controversiales de la teoría rawlsiana de la justicia. Sin embargo, la importancia de esta base política de la justicia radica en que se aboga por unos principios sociales y económicos en los cuales las partes deciden aceptarlos, darles cumplimiento desde su propia voluntad. Adoptar la posición original subraya que debe hacerlo toda persona moral caracterizada por la facultad de actuar conforme a un sentido de justicia y por la capacidad de formar y perseguir racionalmente una concepción del bien como fines últimos. Y esta preocupación no es ni heterónoma ni egoísta, pues al poner en ejercicio tales facultades se garantiza la reciprocidad y mutualidad del sentido de justicia<sup>65</sup>.

Ahora bien, luego de la posición original sí existe lo denominado como neoliberalismo, ya que permite la libre competencia, solo que en los acuerdos realizados todos parten de la misma posición, para Rawls esto es justo ya que todos parten del mismo lugar. Estar en la posición original es desconocer todas las posibles desigualdades de su

---

<sup>64</sup> Rawls, *Teoría de la justicia*, 31

<sup>65</sup> María Griselda Gaiada, “La posición original de Rawls bajo la luz kantiana”, *Actas de las VII Jornadas de Investigación en Filosofía para profesores, graduados y alumnos, Departamento de Filosofía Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata*, noviembre de 2008, 2 <https://core.ac.uk/download/pdf/301037012.pdf>

sociedad, es decir, no conocer los talentos naturales, riqueza o pobreza, sólo se cuenta con la capacidad de cognoscitiva de justicia y de acuerdo sobre los principios dados. Además de esto, le está permitido conocer las cuestiones políticas y los principios de la teoría económica, esto es, las bases elementales de la organización social, así como las leyes de la psicología humana que rigen el comportamiento<sup>66</sup>. Cabe aclarar que estas condiciones que plantea Rawls son de carácter ideal, porque, hacen referencia a desconocer los intereses propios, así como su posición inicial dentro de la sociedad, esto claramente en la cotidianidad es imposible y no existe un método para hacerlo, por lo cual la base de la teoría se constituye como algo utópico.

Rawls permite la competencia y por tanto legitima el mérito no con base de lo natural o de lo social, sino como competencia a partir de la posición original, ya sin intereses mediáticos lo que se busca es la equidad social. Cabe recordar que los dos principios de justicia están dados a partir de la posición original. No existen los principios de justicia de Rawls sin la posición original y sin el velo de la ignorancia. Ahora bien, en las sociedades actuales ¿cómo se podría realizar tal acción para tener una sociedad justa más no utópica? En primer lugar, es necesario reconocer que ejecutar el velo de la ignorancia es imposible, ya que es básicamente eliminar el deseo natural de poseer y búsqueda del beneficio personal. Sin embargo, no se está afirmando que la propuesta rawlsiana no sea válida sino lo que se quiere enunciar es una forma práctica para ejecutarla y haciendo real la sociedad bien ordenada. Con esto es necesario agregarle otras formas de entender la justicia y estructuras con respecto a los modos de hacer justicia, es decir a esto del velo de la ignorancia se podría suplir con dos elementos claves que surgieron luego de la teoría de Rawls: en primer lugar una educación válida, de calidad, en profundidad, en perspectiva ciudadana y bien común, donde los intereses personales no sean la centralidad de la acción social sino vivir en rigurosidad con respecto a las virtudes cívicas, que no significa velar por las minorías o la búsqueda del mayor bien sino una vida cívica robusta, comprometida, ya que en los últimos

---

<sup>66</sup> Pedro Jesús Pérez Zafrilla, “Los límites de la posición original en la obra de John Rawls”, *Universidad de Valencia, Estudio filosóficos* Vol. 57. No. 116, (2008): 427  
<https://estudiosfilosoficos.dominicos.org/ojs/article/download/1058/3193>

decenios hemos llegado a dar por sentado que respetar las convicciones morales y religiosas de los conciudadanos significa ignorarlos, pero una decidida implicación pública en nuestras discrepancias morales proporcionarán un fundamento sólido a las diferencias<sup>67</sup>. Y el segundo elemento clave serán las virtudes cívicas, en perspectiva de Michael Sandel, por lo tanto, este punto se tratará o más bien se aclarará cuando se analice la propuesta sandeliana.

Con lo dicho anteriormente, se quiere proponer una alternativa al velo de la ignorancia desde la educación cívica donde todos buscan el bien de todos asumiendo el compromiso real de una especie de acuerdo implícito que va en búsqueda de una moral que oriente la vida ciudadana, yendo más allá de la indiferencia de cada sujeto. A través de la propuesta de educación y cultivo en virtudes cívicas es posible realizar esto. En el tercer capítulo se planteará la manera en la cual la virtud suple el velo de la ignorancia desde la educación cívica y el cultivo de virtudes, en las cuales se supera el individualismo y egoísmo que se quiere evitar con la posición original.

Este presupuesto exige una real necesidad de salir de sí mismo, de sus intereses, del individualismo y pasar a un pensarse no como un yo solitario sino un yo como comunidad. Esta premisa da paso al segundo elemento que ayudaría a suplir el velo de la ignorancia y es esa idea de principios éticos mínimos propuestos por Adela Cortina. Así mismo, ella aboga por una ética cívica, que se centre en la importancia de la responsabilidad y la participación ciudadana en la construcción de una sociedad justa. Esto implica que los individuos deben estar dispuestos a comprometerse con principios éticos compartidos y a actuar en beneficio del bien común<sup>68</sup>. Estos elementos más adelante serán considerados como virtudes y profundizados en la manera de darse en los ciudadanos.

### **Concepciones sobre la libertad: el estado**

El primer principio de la justicia como equidad de Rawls visto desde la perspectiva de la libertad hace notar que cada uno tiene hacer ejercicio de ella dependiendo sus medios,

---

<sup>67</sup> Michael Sandel, *Justicia: ¿Hacemos los que debemos?*, Trad. Juan Pedro Campos, (Bogotá: Editorial debate, 2011), 303-304

<sup>68</sup> Adela Cortina, *Ética Mínima*, (Editorial: Tecnos: Madrid, 2000)

entendido desde unas libertades básicas, en las cuales no profundiza, pero si hace una notoria aclaración en lo correspondiente a la libertad de conciencia, y la necesidad de respetar libertades básicas: Vida, libertad y propiedad. Por lo tanto, ninguno de los ciudadanos implicados puede violentar la de los otros, partiendo de los principios y lineamientos ya aceptados en la posición original, es decir, la libertad de Rawls es una libertad de igualdad de condiciones, en la cual el Estado favorece y garantiza que se dé. Así mismo, el Estado no puede interferir en el acto religioso ni condenar como delito las normas propias de cada culta, aclarando que no perjudiquen lo aceptado en la posición original. El Estado no se constituye como confesional ni como laico simplemente garante que de las condiciones de la igualdad de libertad religiosa y moral<sup>69</sup>.

En la propuesta política de Rawls de un Estado sin normas morales preestablecidas genera evidentemente una libertad de conciencia totalmente válida, dando la posibilidad a todos los ciudadanos de expresarse, creer o no creer libremente, sin dejar a unos pocos fuera o sin favorecer a otros. Esta es una de las mayores virtudes de la teoría de Rawls en el ámbito practico, ya que los Estados contemporáneos en sus constituciones tienen la posibilidad de gestar estos acuerdos para todos los ciudadanos ya que no hay ni privilegiados ni desfavorecidos. Tal como se enunciaba en el primer capítulo cuando se refería al contrato social desde Hobbes y Rousseau.

### **Acerca del mérito.**

La propuesta rawlsiana de justicia como se ha mencionado es desde la perspectiva de la equidad, más no desde la igualdad como se puede concebir en la corriente social-marxista. En los principios de justicia son bastante diferentes, mientras que en el primer principio se opta por una igualdad en la repartición de derechos y deberes básicos en el segundo principio se evidencia la aceptación de desigualdades en el sentido de desigualdades sociales y económicas, por ejemplo, las desigualdades de riqueza y autoridad sólo son justas si producen

---

<sup>69</sup> Rawls, *Teoría de la justicia*, 202

beneficios compensadores para todos y, en particular, para los miembros menos aventajados de la sociedad<sup>70</sup>. Ahora bien, existen múltiples ejemplos de desigualdades que no son dadas como las plantea Rawls.

Puesto que, si se quiere realizar un análisis de la sociedad y diferentes estados, se encuentra que en todo el mundo el poder, la riqueza está concentrada en unos pocos, generando unas brechas incomparables e inigualables entre los que más tienen y los más desfavorecidos independientemente de la forma como han adquirido la riqueza. Ahora bien, es claro que quien más tiene cada día se hace poseer más y quien menos tiene cada día sufre las consecuencias económicas de poseer menos y tiende a la total carencia. Teniendo en cuenta las grandes brechas de posesión y desigualdades, reconociendo el capital concentrados en unos pocos, Rawls propone una redistribución de la riqueza del mundo, así como una redistribución de oportunidades desde la posición original, ya que una de las causas de mayor desigualdad parte de la falta de oportunidades igualitarias; por ejemplo: oportunidades para recibir atención médica, oportunidades para acceder a educación superior, oportunidad de compra de propiedad privada, oportunidad de negocio propio en un mercado de competencia donde las multinacionales absorben a los pequeños y medianos productores.

El mérito en Rawls se da a partir de los acuerdos en la posición original y cómo desde ahí puede aumentar, crecer su riqueza o beneficios sin transgredir en el contrato inicial, es decir a partir de lo que se posee es posible alcanzarlo. Cabe resaltar, el segundo principio de justicia en el cual solo las desigualdades son aceptadas si favorecen a los menos aventajados de la sociedad. Pero Rawls no está de acuerdo con el mérito ni una justicia meritocrática, pues para evitar este elemento social propone la posición original como defensa ante la meritocracia.

Una de las mayores preocupaciones del estadounidense es la desigualdad a causa de la naturaleza, ya que unos poseen unas habilidades propias dadas por la naturaleza y para eliminar o al menos equilibrar estas diferencias, existe el principio de diferencia que hace referencia a que: “la sociedad tendrá que dar mayor atención a quienes tienen menos dones

---

<sup>70</sup> Rawls, *Teoría de la justicia*, 27

naturales y a quienes han nacido en las posiciones sociales menos favorables. Así pues, el principio de diferencia representa, en efecto, el acuerdo de considerar la distribución de talentos naturales, en ciertos aspectos, como un acervo común, y de participar en los beneficios de esta distribución, cualesquiera que sean”<sup>71</sup>. Es decir, se permiten las desigualdades en la medida que éstas ayuden a eliminar las brechas de inequidad entre los miembros de la sociedad.

Una sociedad mediada por el mérito constituye un peligro para el segundo principio de justicia que Rawls reconoce así: “Así, una sociedad meritocrática constituye un peligro para otras interpretaciones de los principios de justicia, aunque no lo es para la concepción democrática, ya que, como lo acabamos de ver, el principio de diferencia transforma, de manera fundamental, los objetivos de la sociedad.

Ahora bien, para tener una sociedad mediada y organizada desde el mérito deben dar condiciones iniciales para el éste; por ejemplo, herencia de riqueza, dar beneficios por logros, etc. Pues que el mérito en el marco de la libertad extrema no es posible. Sin embargo, Rawls está totalmente en contra de una sociedad dada por el mérito, los principios de la justicia del estadounidense buscan disminuir las grandes brechas de desigualdad de una sociedad y una sociedad basada en el mérito engrandece dichas desigualdades, por ello considera al mérito como algo inmoral y arbitrario<sup>72</sup>. Teniendo en cuenta este postulado, es uno de los principales puntos en los que se encuentran con Sandel y será uno de los puntos de convergencia que facilitan la posibilidad de articulación de sus postulados.

### **Relación de Rawls con otros filósofos políticos contemporáneos.**

“*Justice as fairness*” se ha constituido como la máxima de las obras de filosofía política del siglo XX dando un renacimiento de esta, lo cual desencadenó en el análisis, estudio, reflexión y crítica a la obra por parte de los filósofos contemporáneos y posteriores. Así pues, luego de

---

<sup>71</sup> Rawls, *Teoría de la justicia*, 102-104.

<sup>72</sup> Alejandro Quin, “En torno al principio de diferencia de Jhon Rawls”, *Universidad Nacional, Saga*: Vol. II, No.2, (2000): 58  
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/saga/article/download/50963/51181/0>

la publicación de Rawls fueron surgiendo otras maneras de comprender la justicia en una sociedad. A continuación, se presenta algunas de estas formas influenciadas por la teoría rawlsiana que en síntesis lo que hacen es centrarse en una parte o deficiencia de la teoría y dar nuevas propuestas o alternativas a lo que debería considerarse como sociedad justa en nuestro tiempo. Los autores que se mencionarán tendrán como propósito mostrar las diferentes formas de concebir una sociedad justa en la actualidad, teniendo presente que estas concepciones se dan a partir de su contexto y relación con la sociedad. Por lo cual, se validan las diferentes posturas y así extraer elementos de ellas para articular de una manera más completa y válida una teoría de la justicia en nuestro tiempo presente.

### **Axel Honneth: justicia como reconocimiento.**

La propuesta de justicia como reconocimiento de Honneth está basada en la alegoría de la dialéctica del amo y el esclavo de Hegel, pero surge como una ampliación a la idea de justicia de Rawls. Parte de la conciencia del sujeto social que interactúa así: “A partir de la apropiación inicial se ha desarrollado una situación conflictiva en la que dos partes que saben su dependencia social respecto del otro se hacen frente con hostilidad”<sup>73</sup>. Con esto, el reconocimiento parte de la individualidad de cada sujeto que requiere del reconocimiento de su persona, de su cultura y más aún de su propia identidad como modo de estar en la sociedad.

El reconocimiento sale de la esfera general contractual y toma partida en la individualidad del sujeto como necesitado de reconocimiento social dado en las relaciones que genera con sus semejantes. La pugna planteada por Hegel y que es retomada por Honneth es una pugna que se da a muerte pero que se necesitan la una de la otra. Es decir, en el reconocimiento se necesita de la parte reconocida o que debe ser reconocida y la parte que reconoce. Esto genera relaciones clásicas de poder, sin embargo, esto no es el motivo de la discusión. Puesto que, el reconocimiento planteado de las dos partes en el sentido de justicia

---

<sup>73</sup> Axel Honneth, *Lucha por el reconocimiento*, Trad. Manuel Ballester, (Barcelona España: Crítica Grijalbo, 1997), 61.

trata de que la parte dominante reconozca al sujeto o grupo social no reconocido como miembro de la sociedad en su singularidad.

El reconocimiento es una forma de hacer justicia social en un espacio en el cual se desconoce a los individuos generalizando las problemáticas y dejando fuera a minorías que no tienen la posibilidad de acceder de la misma manera a las oportunidades de quien tiene el poder. Esta forma de justicia social busca una practicidad de los derechos sin afectar al conjunto de la mayoría, es decir trata de dar o brindar igualdad de oportunidades a quien no las posee, claro está no desde la propuesta de velo de ignorancia de Rawls, sino que en este punto es todo lo contrario, ya que busca dar reconocimiento desde el conocimiento de la posición social de los individuos.

Por otro lado, Honneth es consciente de la necesidad de una distribución de la riqueza, pero considera que esta propuesta es limitada y no se tiene en cuenta la concerniente a la persona en tanto eticidad y particularidad, puesto que existen formas de trato socialmente injusto que no son percibidas por las teorías distributivas, porque lo que está en juego no es la ausencia de bienes o derechos, sino la ausencia de amor y cuidado, o de estima social<sup>74</sup>.

El elemento particular tomado por Honneth es un aspecto que complementa de manera adecuada ya que, ayuda a la articulación de la teoría rawlsiana con la propuesta sandeliana de justicia, en la medida que el reconocimiento se relaciona con el comunitarismo, propuesta desarrollada más adelante con Taylor. Honneth propone la idea de justicia desde las esferas del reconocimiento en las cuales parte desde la familia hasta la macro sociedad. Mientras que Rawls proporciona una justicia en tanto equidad de manera general. Se puede decir que Honneth cubre una de las más grandes lagunas de Rawls: la identidad del sujeto perteneciente a la sociedad.

Ahora bien, Honneth propone el reconocimiento en tres esferas: familiar, jurídico, adhesión solidaria<sup>75</sup>. Esto corresponde a la eticidad del sujeto que no es abordado por Rawls,

---

<sup>74</sup> Ana Fascoli, "Justicia social en clave de capacidades y reconocimiento", *Revista de Filosofía Areté* vol. XXIII, No. 1, (2011): 58

<http://www.scielo.org.pe/pdf/arete/v23n1/a03v23n1.pdf>

<sup>75</sup> Honneth, *Lucha por el reconocimiento*, 114-145.

pero que dentro de una sociedad es imposible prescindir de las cuestiones y ulteriores de cada ciudadano, que, aunque ponga su voluntad en el acuerdo de la sociedad bien ordenada hay elementos de la acción subjetiva que no es posible hacerlos caber dentro de la propuesta rawlsiana, por lo tanto, deben ser tomados en cuenta. Con esto se facilita el entrelazamiento de los dos postulados.

### **Charles Taylor: la identidad desde el reconocimiento.**

El filósofo canadiense Taylor, es uno de los máximos exponentes del reconocimiento desde la perspectiva del multiculturalismo, haciendo parte de lo que se denomina comunitarismo. Este filósofo ofrece una propuesta dada a partir de un aspecto que omite Rawls en la teoría de la justicia. El aspecto que omite Rawls es la cuestión de la identidad, que, aunque se logra vislumbrar en Axel Honneth, pero Taylor lo profundiza y problematiza desde la siguiente pregunta “¿Pueden representarse como iguales los ciudadanos con diversa identidad, si las instituciones públicas no reconocen a ésta en su particularidad sino tan sólo nuestros intereses más universalmente compartidos en las libertades civiles y políticas, en el ingreso, la salubridad y la educación?”<sup>76</sup> Tal parece que Rawls no tiene en cuenta esta consideración, por lo cual, vale la pena considerarse, ya que, lo propio del ser humano es la identidad, pues el hombre es un agente, origen de su propia acción, no sólo reacciona ante determinados estímulos externos, sino que él mismo constituye una fuente de estímulos de sí mismo.<sup>77</sup> En la teoría de la justicia con la posición original se descuida la identidad de cada uno de los ciudadanos. Estar en una sociedad, relacionarse con otros crea identidades propias de cada ser humano, así como la formación segmentada de culturas. Con esto, se entiende la razón por la cual es necesaria la inclusión de la identidad dentro de una teoría de la justicia, ya que, ella es fuente fundamental de la acción social e individual de cada persona.

---

<sup>76</sup> Charles Taylor, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*, (México, D.F: Ensayo, Fondo de Cultura Económica, 1993), 3

<sup>77</sup> José Ramón Torregrosa, “Sobre la identidad personal como social”, *Editor: Hispano Europea, Universidad Complutense* (Madrid:1983), 220  
<https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/ceadde11-1b86-4eb3-a9c6-2a39342c53ad/content>

Además, la identidad está íntimamente relacionada con la cultura, causa de esto Taylor propone un reconocimiento desde el multiculturalismo. Así mismo, Gilberto Jiménez señala que existe una unión indisociable de la identidad con la cultura, ya que, considera que la primera función de la identidad es marcar fronteras entre un nosotros y los “otros”, y no se ve de qué otra manera podríamos diferenciarnos de los demás si no es a través de una constelación de rasgos culturales distintivos<sup>78</sup>. Argüir la intimidad de estos conceptos y sobre todo la necesidad de un reconocimiento supone una justicia social participativa en la cual va más allá del mero “consenso” de voluntades y libertades de la sociedad bien ordenada. Ahora bien, con esto no quiere decir que sea necesario quitar, desconocer la posición original, sino que más bien se busca complementar y argumentar como lograr una sociedad justa menos utópica y más real con respecto a la cotidianidad.

#### **Nancy Fraser: justicia como reconocimiento y redistribución.**

El reconocimiento y la equidad han aparecido en lo estudiado y analizado hasta el momento, sin mencionar la idea que se presentara más adelante sobre la justicia desde virtudes cívicas con Sandel. Partiendo de esta premisa reconocimiento y equidad como formas de hacer y generar una sociedad justa, Nancy Frasser se presupone a estas dos formas de comprender la justicia. Cabe mencionar que su obra filosófica con respecto a la idea de justicia nace del análisis de la propuesta rawlsiana de la justicia. Ahora bien, no se refiere explícitamente a un reconocimiento como el de Honneth en sus tres esferas, sino a de desarrollar una teoría crítica del reconocimiento, que identifique y propugne únicamente aquellas versiones de la política cultural de la diferencia que puedan combinarse de manera coherente con una política social de la igualdad<sup>79</sup>.

---

<sup>78</sup> Gilberto Jiménez, “la cultura como identidad y la identidad como cultura”, *Instituto de Investigaciones, Sociales de la UNAM*, 2005, 1.  
<https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/08/laculturacomoidentidadylaidentidadcomoculturagilbertojimenez.pdf>

<sup>79</sup> Nancy Frasser, “¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista”, *Universidad de Michigan en marzo de 1995 New left review*, vol. (2000): 2

Por lo anterior, Fraser no propone la unidad de las dos formas de justicia para convertirlas en una sola, sino que afirma que es necesario buscar soluciones desde las dos perspectivas. Partiendo de la idea que, para generar un reconocimiento la base es la diferencia, mientras que para una igualdad o distribución económica el presupuesto es la eliminación de la diferencia<sup>80</sup>. Anteriormente se mencionó que eran ideas totalmente distintas y a simple vista irreconciliables, pero la esencia de cada una de ellas (redistribución y reconocimiento) radica en el objeto a la se designa cada uno, es decir, lo distributivo a una noción holística y general de la sociedad, mientras que reconocimiento atañe a las particularidades de los grupos y relaciones sociales no tomadas en cuenta en la distribución, pero que si generan circunstancias de injusticia.

La intención con esto no es presentar la teoría de Fraser sino mostrar la necesidad de ampliar la mirada de justicia no solo desde lo distributivo sino también desde otros aspectos no referenciado por Rawls. Ahora bien, Honneth propone una alternativa y perspectiva diferente de ver la justicia social. Pero con Fraser es posible encontrar la necesidad de articular, de consensuar y sobre todo de solucionar pragmáticamente desde las propuestas sistemáticas<sup>81</sup>. Teniendo en cuenta estos elementos, se va vislumbrando la validez de articular la propuesta rawlsiana con los planteamientos de su compatriota Michael Sandel. Puesto que Fraser ha intentado dar esa unión desde lo económico y reconocimiento, se quiere hacer un intento de justicia con la virtud individual y social para lograr la sociedad bien ordenada y por lo tanto justa. Sin embargo, antes de presentar grosso modo sus ideas, es necesario ver a un autor que critica fuertemente a Rawls y sus concepciones en cuanto a la institucionalidad.

### **Amartya Sen y Martha Nussbaum: sobre las capacidades**

---

[http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos\\_virtuales/posgrado/especializacion-GAC/Arte-cultural-y-desarrollo/Modulo2/Unidad2/FRASER2011-De-la-redistribucion-al-reconocimiento.pdf](http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/especializacion-GAC/Arte-cultural-y-desarrollo/Modulo2/Unidad2/FRASER2011-De-la-redistribucion-al-reconocimiento.pdf)

<sup>80</sup> Nancy Fraser, “¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista”, 8

<sup>81</sup> Clara Iglesias, “Justicia como redistribución, reconocimiento y representación: Las reconciliaciones de Nancy Fraser”, *Investigaciones Feministas, Facultad de Filosofía: Universidad Complutense de Madrid*, 2012, vol 3. (2012) 254-255.

[http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_INFE.2012.v3.41149](http://dx.doi.org/10.5209/rev_INFE.2012.v3.41149)

Amartya Sen es un economista y filósofo de la India conocido por su enfoque en el desarrollo humano y la justicia social. Sen ha enfatizado en la importancia de evaluar la justicia no solo en términos de distribución de recursos materiales, sino también en función de las capacidades y oportunidades que tienen las personas para llevar vidas valiosas y significativas. Cabe aclarar que su mayor aporte ha sido al ámbito de la economía ya que su profesión más enriquecida es en este campo. En lo referente a la justicia se centra en el concepto de "capacidades", que se refiere a las capacidades y libertades que una persona tiene para llevar la vida que valora desde la posibilidad de aumentarlas<sup>82</sup>.

Sen también en compañía de Nussbaum han desarrollado el concepto de "enfoque de las capacidades" como un marco para evaluar la justicia. Martha Nussbaum es una filósofa estadounidense reconocida por sus aportes a la filosofía política y ética. Su enfoque se centra en la idea de que el desarrollo humano debe medirse por la capacidad de una persona para llevar a cabo actividades y realizar logros que son valiosos para ella. Esto se conoce como el enfoque de las capacidades. Nussbaum, argumenta que las capacidades básicas que deben ser garantizadas para todos los individuos incluyen la vida, la salud, la educación, la libertad política y la libertad de expresión. Además, argumenta que es importante tener en cuenta las diferencias culturales y sociales al determinar qué capacidades deben ser consideradas esenciales.

Según este enfoque, la justicia no solo se trata de la igualdad de ingresos o bienes, sino también de la igualdad de oportunidades y la capacidad de las personas para realizar sus metas y aspiraciones individuales<sup>83</sup>. Este es uno de los principales puntos de crítica a la teoría rawlsiana en el campo de la distribución, ya que le da una nueva perspectiva al entendimiento de lo que significa una nueva distribución para generar justicia. Este aspecto de las capacidades está íntimamente relacionado con Martha Nussbaum puesto que, Nussbaum ha contribuido a especificar la propuesta a través de un importante aporte: la construcción de un

---

<sup>82</sup> Amartya Sen, *Desarrollo y libertad*, (Buenos Aires: Planeta, 2000), 62

<sup>83</sup> Amartya Sen, *Bienestar, justicia y mercado*, (Barcelona: Paidós, 1998), 50 -77.

índice de capacidades humanas básicas que sirva de guía en el diseño y evaluación de políticas globales de desarrollo<sup>84</sup>.

Con lo anterior se destaca una visión más profunda de la distribución y de la necesidad de que las instituciones, especialmente el Estado brinde la posibilidad de ayudar a emerger esas capacidades necesarias para eliminar las brechas de inequidad, y sobre todo para alcanzar una sociedad en la cual todos sus miembros tengan una calidad de vida optima en todas sus dimensiones. El estado por lo tanto tiene la función de ayudar al florecimiento de las capacidades de cada uno de sus ciudadanos.

Además, Martha Nussbaum propone 10 capacidades funcionales básica humanas que la sociedad debería alcanzar para todos sus miembros, éstas son: a) Ser capaz de vivir hasta el final de una vida humana de duración normal; no morir prematuramente, o antes de que la vida de uno se reduzca tanto que no valga la pena viviendo; b) Ser capaz de poseer una salud corporal; c) Ser capaz de tener una integridad corporal; d) Ser capaz de sentir, imaginar y pensar por sí mismo; e) Ser capaz de tener apegos a cosas y personas externas y a nosotros mismos (ser capaz de amar); f) Ser capaz de formar una concepción del bien y tener una reflexión crítica sobre la planificación de la propia vida; g) Ser capaz de vivir para y con otros, reconocer y mostrar preocupación por otros seres humanos, involucrarse en interacciones familiares y sociales; h) Ser capaz de vivir en relación con el resto del mundo natural; i) Ser capaz de reír, jugar y disfrutar de actividades recreativas; j) Ser capaz de vivir la propia vida en el propio contexto<sup>85</sup>.

En las anteriores capacidades explicitadas se hace referencia a elementos propios de la persona pero que se dan en relación con los otros, causa de esto es necesario que un Estado se preocupe por fortalecer y ayudar a florecer estas capacidades. Además, se evidencia la íntima unión de Sen y Nussbaum, sobre las capacidades y lo que constituye una crítica en profundidad a Rawls y complemento a la teoría honnetiana del reconocimiento. El enfoque de las capacidades ha sido visto como un complemento a la teoría del reconocimiento de

---

<sup>84</sup> Ana Fascioli, “Justicia social en clave de capacidades y reconocimiento”, 62.

<sup>85</sup> Martha Nussbaum, *Women and Human Development*, (Cambridge: Cambridge University Press, 2001) 78-80. Traducción propia.

Axel Honneth, ya que ambos enfoques se centran en la importancia de garantizar los derechos y libertades básicas para todos los individuos. Es decir, la íntima unión entre Sen y Nussbaum ha permitido desarrollar una teoría fundamental para repensar cómo se mide el desarrollo humano y cómo se debe garantizar los derechos y libertades básicas para todos los individuos.

Con lo anterior, se puede evidenciar, el cambio de perspectiva que ha tenido el concepto de justicia y, por ende, el modo de ejecutarlo en una posible teoría. Además, se muestra claramente como Rawls ha sido determinante en esta labor de concebir la justicia. Así pues, es preciso dar un salto hasta el autor que se contrastará con Rawls. Michael Sandel, en el texto *Justicia, ¿hacemos lo que debemos?* Señala su propuesta sobre la justicia entendida desde el bien común y como una virtud social que cada ciudadano la debe cultivar y que ha sido olvidada debido al avance vertiginoso de un neoliberalismo que únicamente le interesa el mercado<sup>86</sup>. A continuación, se hace una presentación global desde los aspectos representativos y que constituyen la construcción de su planteamiento sobre la justicia.

### **Michael Sandel: justicia en perspectiva de virtud cívica.**

Michael Sandel es un destacado filósofo político y profesor de la Universidad de Harvard, de origen estadounidense. Sandel estudió en la Universidad Brandéis, donde obtuvo su licenciatura en 1975, y luego continuó sus estudios en la Universidad de Oxford como becario Rhodes, donde completó una maestría en Filosofía. Más tarde, obtuvo su doctorado en Filosofía en la Universidad de Oxford en 1981, bajo la supervisión de Charles Taylor quien influye de manera significativa en la construcción de su pensamiento, pues Sandel es considerado dentro de la corriente comunitarista originada con Taylor. Su trabajo se centra en la filosofía política y la ética, y ha abordado temas fundamentales relacionados con la justicia, la igualdad, los derechos individuales y la moralidad en una sociedad democrática, haciendo de los temas más comunes de la sociedad temas de análisis académico.

---

<sup>86</sup> Michael Sandel, *Justicia ¿hacemos lo que debemos?*, Trad. Juan Pedro Campos Gómez, (Bogotá: Debate, 2007), 52

Para hablar de Sandel y su postura filosófica es necesario identificar la corriente filosófica a la que se le atribuye. Normalmente, se considera como un comunitarista debido a que ha abogado por la importancia de la virtud cívica y la participación en la vida pública. Ahora bien, el comunitarismo es una corriente filosófica que enfatiza la importancia de los valores y normas compartidos por una comunidad y sostiene que el individuo está intrínsecamente vinculado a su comunidad y que su identidad y sentido de pertenencia se derivan de ella. Por lo tanto, a Sandel se considera comunitarista porque ha defendido la importancia de la virtud cívica y la participación en la vida pública, argumentando que los valores y normas compartidos por una comunidad son fundamentales para abordar los desafíos éticos y políticos.

Así mismo, ha argumentado que la democracia no solo se trata de la protección de los derechos individuales, sino también de la formación de ciudadanos comprometidos y virtuosos que trabajen por el bien común, que constituye la principal idea de justicia como virtud cívica dada desde la política del bien común. Además, desafía las teorías éticas basadas en el contractualismo, especialmente la de Rawls que tiende a centrarse en acuerdos abstractos y universales. En cambio, ha explorado cómo las decisiones éticas deben ser contextuales y considerar las particularidades de las comunidades y las relaciones sociales. En su propuesta prevalece la dignidad de la persona y la búsqueda del bien común desde lo que es cada ciudadano.

Ahora bien, una de las principales obras de Sandel para analizar la relación con Rawls es el libro *liberalismo político y límites de la justicia*, en el cual expresa que una sociedad liberal no pretende imponer una única forma de vida, sino permitir a sus ciudadanos elegir de la manera más libre posible sus propios valores y propósitos. Por ello, se debe gobernar con principios de justicia que no presuponen ninguna visión particular de lo que es una buena vida. Pero ¿es posible encontrar tales principios? Y, si no, ¿cuáles son las consecuencias para la justicia en tanto ideal moral y político? Algunas de las cuestiones frente al liberalismo contemporáneo, con lo cual analiza su expresión más influyente en la obra de John Rawls. En una confrontación con los puntos más importantes de la teoría de la justicia de Rawls, Michael Sandel explora los límites del liberalismo que subyacen en su concepción

de la persona y aboga por una comprensión más profunda de la comunidad que la que admite el liberalismo<sup>87</sup>.

Para comprender lo anterior y profundizar es menester describir los temas amplios y más relevantes referentes a la idea de una sociedad justa. Teniendo en cuenta las publicaciones de Sandel se analizarán los siguientes aspectos a considerar. Como lo es la libertad, el mérito, y la virtud, en atención al aspecto de la solidaridad.

### **La libertad.**

Michael Sandel no tiene un postulado explícito sobre el concepto de libertad, pero en general se puede extraer que toma una posición de la libertad como una virtud cívica de vital importancia en las relaciones sociales de los individuos, ya que, dependiendo de cómo se entienda este concepto se dan las relaciones económicas y especialmente al neoliberalismo actual se constituye una tiranía del mérito como se analizará un poco más adelante. Para él, la libertad de elegir -ni siquiera la libertad de elegir en condiciones equitativas- sea un fundamento adecuado para una sociedad justa<sup>88</sup>. Con esto, se puede entender de manera clara la postura si se quiere decir antiliberal de Sandel puesto que es imposible no caer en cuestiones morales sustantivas de derechos, según afirma él mismo.

Las acciones humanas están dadas por múltiples causas, pero según la propuesta del liberalismo, cada uno es libre de elegir como plazca, Sandel pone en tela de juicio tal proposición ya que no entiende como una persona pueda actuar y, sobre todo, dar sentido a las acciones morales y políticas que son reconocidas sin necesidad de pensar en un comunidad, puesto que estas acciones son las que moldean la identidad de cada ciudadano<sup>89</sup>. Es decir, las acciones y decisiones de todos los ciudadanos están influenciadas por la cultura, tradiciones y elementos propios de la comunidad, pero también por las propias experiencias y elecciones personales. Con ello, la identidad personal es moldeada por una variedad de

---

<sup>87</sup> Michael Sandel, *Liberalismo político y límites de la justicia*, (Editorial GDISA, 2000), 45

<sup>88</sup> Michael Sandel, *Justicia ¿hacemos lo que debemos?*, Trad. Juan Pedro Campos Gómez. (Bogotá: Debate, 2007), 250

<sup>89</sup> Sandel, *Justicia ¿hacemos lo que debemos?*, 250.

factores, incluyendo la cultura, la religión, la familia, la educación y las experiencias personales. Por lo tanto, no es suficiente entender la identidad de una persona simplemente en términos de su pertenencia a una comunidad.

Por otro lado, se arguye que juntamente con la idea de libertad reconociendo las acciones naturales del sujeto y las obligaciones adquiridas por voluntad (contrato social), surge otra forma de ejercer la libertad. Esto es desde la solidaridad. A continuación, se muestra la manera en la que la solidaridad es un elemento clave en la consecución de la justicia en Sandel.

### **La solidaridad**

Este aspecto en la obra de Sandel es de vital importancia y tratado ampliamente, puesto que pone de manifiesto que en esas relaciones interpersonales ocurren situaciones en las cuales el ciudadano adquiere unas obligaciones que van más allá del consentimiento y de la voluntad de aceptar un contrato. Esto lo expresa como una categoría de acción moral “Obligaciones de la solidaridad: particulares; no requieren consentimiento”<sup>90</sup>. Pero ¿por qué esto influye en la sociedad? No debería denominarse un conjunto de acciones particulares que no necesitan ser analizadas en la macro teoría de la justicia.

La solidaridad en Sandel vale la pena prestarle atención ya que, se va a ir conduciendo hasta la postura en que pone a reflexionar sí, ¿son los ciudadanos quienes por acciones solidarias deben eliminar la brecha de desigualdad? O ¿Quién lo debe hacer? ¿El estado? ¿los más ricos? En el ejercicio de la libertad cada uno puede hacerlo o no, es decir, yo decido si ser solidario en la esfera pública o simplemente mantenerse al margen de las condiciones y brechas sociales con las que se enfrenta. Esto significa que es el Estado el primer responsable en promover unas políticas públicas que beneficien a toda la sociedad, pero que este en favor del bien común.

---

<sup>90</sup> Sandel, *Justicia ¿hacemos lo que debemos?*, 254-255.

## El mérito.

Una de las principales obras de Sandel está dedicada a este tema, en la cual él enuncia como el mérito es el regente de todas las relaciones sociales en el mundo, pone de manifiesto múltiples ejemplos de cómo el mérito afecta y lleva a crear innumerables brechas de desigualdad, inequidad y por tanto de injusticia. Sí bien en Rawls existe un cierto grado de tolerancia ante el mérito, Sandel lo ataca duramente, ya que considera que a causa de este efecto meritocrático se dan las más grandes desigualdades. El mérito lleva a la carencia de oportunidades para los más desfavorecidos<sup>91</sup>. Debido a que cada vez van a haber unos más aventajados que otros.

Los argumentos contra el mérito son varios, especialmente de corte moral y político, por ejemplo, en *Tiranía del mérito* muestra cómo es posible que un deportista gane más dinero que un médico que se dedica a salvar vidas. O también la manera de ingresar a la Universidad en EE. UU. donde aparentemente se hace desde las capacidades y méritos de cada uno; per los más desfavorecidos nunca tendrán la posibilidad de prepararse de manera adecuada para alcanzar las mejores calificaciones y así ingresar a la universidad<sup>92</sup>. Por lo tanto, Michael Sandel afirma: el problema es que es dudoso que una meritocracia, ni siquiera una perfecta, pueda ser satisfactoria ni moral ni políticamente<sup>93</sup>, es decir, aunque haya una meritocracia perfecta, nunca va a satisfacer totalmente a los ciudadanos y más aún, el mérito no es una manera adecuada de hacer justicia. Esto debido a que, genera sentimientos tales como: la soberbia y la humillación. La humillación constituye el antónimo del reconocimiento de Honneth. Pues quien es perdedor tiene la sensación de humillación. Y los ganadores adoptan actitudes y aptitudes soberbias con respecto al perdedor, y el perdedor esta conducido a padecer sentimiento de humillación<sup>94</sup>. Esto conduce a una sociedad de resentimiento, odio e incluso violencia. Por lo cual, estar en un ambiente mediado por el mérito daña

---

<sup>91</sup> Michael Sandel, *Tiranía del Mérito*, Trad. Albino Santos Mosquera, (Debate, 2020), 26

<sup>92</sup> Michael Sandel, *Tiranía del Mérito*, 23

<sup>93</sup> Sandel, 27

<sup>94</sup> Sandel, 27

profundamente a sus ciudadanos, desde un plano metafísico, como en lo referente a corporeidad y elementos materiales para la supervivencia.

La meritocracia aún en su mejor expresión no es una cura ante la desigualdad, sino más bien una justificación de esta<sup>95</sup>. Así pues, tanto en la teoría de Rawls como en la propuestas sandeliana se entiende esto como un punto en común que será utilizado posteriormente para articular las propuestas y así lograr el principal objetivo de este escrito. El mérito en sí mismo es un modo de generar injusticias independientemente de la manera como se ejecute. Sin embargo, para Robert Nozick el mérito es válido en tanto que, cada uno siendo libre para utilizar los talentos y esfuerzos pueda obtener recompensas, siempre y cuando estas recompensas sean obtenidas de manera legítima y sin violar los derechos de otros. Él discute la idea de que las recompensas justas y los logros individuales deberían ser respetados y protegidos por el Estado, aunque enfatiza en la importancia de garantizar que las transacciones y adquisiciones sean justas y voluntarias<sup>96</sup>.

### **La idea de justicia como virtud.**

Michael Sandel basa su planteamiento en Aristóteles especialmente desde la idea de la virtud. La virtud en Aristóteles se refiere a un hábito o disposición adquirida que permite a una persona actuar de manera correcta y hacer lo que es justo. Según Aristóteles, la virtud se encuentra en el punto medio entre dos extremos, uno de exceso y otro de deficiencia. Donde lo justo es lo bueno, lo correcto<sup>97</sup>. La justicia para este autor debe ser entendida en clave del bien común, es decir, a partir de unas políticas públicas que favorezcan el bien común desde las virtudes cívicas, a partir de las cuales toma como meta inicial la reconstrucción de la infraestructura de la vida cívica. En vez de centrarse en la redistribución con la intención de ampliar el acceso al consumo privado, gravará a las personas de posibles para reconstruir los servicios e instituciones públicas a fin de que así, ricos y pobres puedan disfrutar de ellas por

---

<sup>95</sup> Sandel, *Tiranía del Mérito*, 131.

<sup>96</sup> Robert Nozick, *Anarquía, Estado y Utopía*, Trad. Rolando Tamayo, (Editor digital: Titivillus 1974)

<sup>97</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Trad. Julio Pallí Bonet, (Madrid: Editorial Gredos, 1985), 26

igual<sup>98</sup>. Postura un tanto parecida a los planteamientos de Aristóteles, aunque difiere ampliamente de este en la posición sobre el mérito.

Ahora bien, Sandel no está de acuerdo con el neoliberalismo igualitarista de Rawls. Rawls reconoce la importancia de proteger los derechos individuales y la libertad de elección, aunque su enfoque busca reducir las desigualdades sociales, no busca eliminar las diferencias de ingresos o riqueza siempre que estas se deriven de procedimientos justos y de elecciones individuales. En relación con esto, Sandel aborda ampliamente este tema desde la perspectiva de las madres de alquiler de vientre y quienes toman esta decisión lo hagan de una forma verdaderamente libre. El hecho de que una mujer acepte ser madre de alquiler es una prueba de su necesidad económica, pero no de su libertad. El mercado, para quienes no tienen mucho donde elegir, no es tan libre como parece<sup>99</sup>. Es decir, aunque todas las mujeres pueden alquilar su vientre, no todas lo harán y existe una mayor probabilidad de mujeres pobres, necesitadas económicamente en hacerlo que aquellas mejor acomodadas dentro de la sociedad. Por lo tanto, esto constituye en una forma de injusticia y explotación de aquellas mujeres que toman esta decisión como salida ante la inminente precariedad económica en la que están. Esto sucede en múltiples ambientes sociales especialmente en ambientes de mayor marginación y países en vía de desarrollo.

Michael Sandel no está de acuerdo con la idea de que un Estado debe ser neutral, ya que, aunque permanezca neutral ante una cuestión como el aborto, si este es permitido, sin querer estaría reafirmando y así con otros casos. Por lo cual, es imposible que un Estado permanezca neutral ante cuestiones morales y políticas. Causa de esto, Sandel promueve más bien un estatuto de respeto común por parte de todos los ciudadanos<sup>100</sup>. De modo, que no es permanecer indiferente a las posiciones morales de los otros, sino estar en continua conversación y tratando estos temas de manera directa para fortalecer ese respeto mutuo que genera verdadera conciencia ciudadana, y por ende una justicia moral desde la particularidad

---

<sup>98</sup> Sandel, *Justicia ¿hacemos lo que debemos?*, 250

<sup>99</sup> Javier García Herrería, “La idea de justicia en Michael Sandel”, *Nueva revista Fronteras de Pensamiento*, 21 febrero, No. 168, (2019):8 <https://www.nuevarevista.net/la-idea-de-justicia-en-michael-j-sandel/>

<sup>100</sup> Sandel, *Justicia ¿hacemos lo que debemos?*, 303.

de cada persona, pero llegando hasta las esferas de diferencia más grandes y con ello habitar el espacio de manera digna. Con esto se vence la barrera de la indiferencia ante el dolor de la pobreza y la marginación, lo que permite aumentar una apatía al otro destruyendo la aporofobia que domina la mayoría de las sociedades actuales, donde se predica un individualismo carente de relaciones directas con lo diferente a cada ciudadano.

Luego de ver de resaltar los elementos claves de las teorías centrales de Rawls y Sandel, la cual surge en primer momento de la crítica a Rawls, se descubre que hay problemas tratados por los dos filósofos, unos divergentemente como la libertad, posición del estado, entre otros. Pero también hay una línea de pensamiento semejante sobre el mérito en la medida en que ambos no lo aceptan en su planteamiento, ya que se reconoce el daño social que éste puede ocasionar. Por otro lado, existen elementos de la sociedad que nos son tratados por uno, pero si por el otro, que serán cruciales para la articulación, por ejemplo, el aspecto contractual, o el respeto, así como el modo de comprender la justicia.

Sin embargo, uno de los mayores retos a afrontar en el siguiente capítulo será algo que ya se había enunciado antes: la equivocidad del concepto de justicia. Pero la principal propuesta es articular los elementos claves de las dos teoría y superar la barrera de la equivocidad del concepto. Puesto que para los dos autores es diferente, pero cabe aclarar que forzando las definiciones se dan en planos diferentes, por lo cual, al juntarlos se puede tener una mayor amplitud a la manera praxeológica de hacer justicia. Así pues, se vislumbra la posibilidad de realizar un articulación dada desde la teoría aplicada, aterrizada en las problemáticas sociales del tiempo actual. Además, la visión transformadora de Sandel desde la persona que es virtuosa en la sociedad conduce a la gestación de una sociedad bien ordena en términos de Rawls.

Por otro lado, es importante resaltar el cambio social y de pensamiento filosófico desde la época de Rawls hasta Sandel, por ejemplo, las ideas de justicia desde reconocimiento, la ética cordial de Adela Cortina (no analizada en este trabajo), cuestiones sociales de corte bioético, discusiones sobre la identidad de género y el papel de la sociedad con respecto a esto, algunas de estas problemáticas abordadas por Sandel, ya que han tomado mayor auge en este último tiempo. Por lo cual, al momento de contrastar la teoría rawlsiana

con la sociedad actual parece estar fuera de lugar, pero es necesario entender el contexto, así como las críticas de Sandel se van dando en vigencia actual. Ahora bien, se tomarán los aspectos de Rawls en un contexto actual referente a la política filosófica de Sandel.

La sociedad es dinámica y sus problemáticas están en continuo cambio, así como surgen nuevas cuestiones que requieren la reflexión y el estudio filosófico. Cabe resaltar que cada una de estas propuestas filosóficas van respondiendo a los acontecimientos de su época. Ahora bien, tomar cada uno de los planteamientos de estos filósofos y tratarlos de articularlos y aplicarlos al contexto actual requiere de análisis profundo tanto del contexto como de los elementos a plasmar y sus posibles consecuencias.

La salida ante las divergencias del modo de sociedad justa está en entender a los ciudadanos en todas sus dimensiones sociales, es decir, la antropológica, moral y política. Con esto, es posible un modelo de sociedad justa donde exista una verdadera dignidad de vida para todos sus habitantes. Ya que este es el propósito de todas las teorías filosóficas sobre la justicia: dar una solución ante el inminente problema social de injusticia, o al menos cuestionar, problematizar los modelos políticos de las naciones que en general están absorbidos por un neoliberalismo mortífero para su población e incluso para el propio planeta.

### **CAPÍTULO 3: EQUIDAD COMUNITARIA.**

En el primer capítulo se realizó un recorrido histórico pasando por los autores más relevantes con respecto al tratado de la justicia, teniendo en cuenta su momento particular de la historia. En el segundo capítulo se mostraron los postulados contemporáneos sobre la justicia, teniendo como principales referentes a Rawls y Sandel. Lo cual abre la pretensión del presente capítulo en tanto presentar, extraer y argumentar de qué manera se pueden articular las teorías: rawlsiana y sandeliana, habida cuenta de los acercamientos esta enmienda explorados anteriormente.

Se pretende, entonces, en este capítulo realizar una conclusión general y abordar claramente la propuesta de los elementos articulables entre Sandel y Rawls, partiendo del velo de la ignorancia y la virtud cívica, por medio del contrato como *ethos* cívico, y la relación de la virtud contractual. Además, se hará mención y desarrollo a una de la grandes conclusiones ya mencionadas anteriormente, a saber, la justicia como problema inacabado. Posteriormente los aportes de los dos autores de cabecera a algunas problemáticas actuales, terminando con las consideraciones finales que hacen referencia a todo lo analizado durante el escrito.

#### **Del velo de la ignorancia a la virtud cívica.**

En los anteriores capítulos, se hizo hincapié en cómo el punto de partida de John Rawls es el denominado velo de la ignorancia. Es preciso establecer un punto de partida de Michael Sandel en tanto un paralelo de punto de partida a un sistema de justicia. Es allí donde aparece el concepto de virtud cívica, que tiene sus cimientos en Aristóteles. Es menester, entonces, hacer referencia al sentido que le da Michael Sandel a este concepto como base fundamental de su propuesta de justicia.

El velo de la ignorancia, en la praxis es absolutamente imposible de realizar, pero parte de la idea que el ciudadano tiene la capacidad de decidir para someterse a olvidar su posición y aceptar los principios morales de justicia válidos. Esta acción se puede considerar como virtuosa, en tanto supone la búsqueda del bienestar que deviene en la excelencia y lleva a la felicidad<sup>101</sup>, por lo tanto, el ciudadano necesita de una virtud intrínseca para tomar juicio moral, pero a causa de su imposibilidad, podría considerarse esa actividad virtuosa como la tendencia a buscar el bien común en todos los sentidos.

La acción justa se da en relación con el otro, Rawls propone una teoría de carácter individual, pero se hace necesario ampliar la mirada como se evidenció en el capítulo anterior sobre la puesta en escena de la comunidad, el ciudadano se hace en la comunidad.

Con lo anterior, la idea de alcanzar ese mismo carácter de bien común presupuesto sin el velo de la ignorancia (que no se puede desarrollar fácticamente), se puede realizar mediante una adecuada y completa educación cívica. Pues “Todo ciudadano tiene el derecho a determinar el rol que desea jugar dentro del proceso político. Con el objeto de poder realizar inteligentes decisiones, y como ayuda en su proceso de autodefinición, los ciudadanos deben comprender las diferentes tradiciones relativas a las obligaciones cívicas, puntos de vista alternativos sobre derechos y responsabilidades cívicas, medios efectivos de participación y problemas más habituales que plantea la ciudadanía”<sup>102</sup>. Es decir, ante todo en una sociedad justa actual se debe garantizar la libertad de ejercer un rol independiente en el cual se pueda realizar en plenitud toda su subjetividad; a diferencia de la polis griega propuesta por Platón ya no se está obligado a enmarcarse en su labor, sino que se abre a la posibilidad de libertad de elegir su oficio.

### **Motivaciones del ethos.**

---

<sup>101</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, 140.

<sup>102</sup> Fernando Barcena Orbe, “La formación de la competencia cívica: bases teóricas y conceptuales”, *Revista Inter universitaria de Formación del profesorado*, No. 25. Enero/abril, (1996): 91.  
<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/117895.pdf>

La virtud cívica en perspectiva de justicia debe ser abordada por algunas motivaciones, que justifiquen al ciudadano la necesidad de poner y adoptar esa actitud de bien común, de vivir conforme a los valores de justicia. En Aristóteles, como se evidenció en el primer capítulo, se puede descubrir que la mayor motivación para actuar en dirección del bien común, desde una perspectiva de virtud cívica es la búsqueda de la felicidad que se logra gracias a la consecución de virtudes que enaltezcan el ser de cada uno, y una de estas virtudes es la justicia. Por lo tanto, la primera y gran motivación es la felicidad, ya que, si buscamos el bien común, es posible ser feliz y ser felices es la mayor motivación de todos los hombres en tanto es una actividad del alma que se basta en sí misma y que incluye todo lo deseable en la vida<sup>103</sup>.

Por otro lado, uno de los autores modernos que influenciaron de gran manera a Rawls en el modo de hacer la sociedad bien ordenada, y todo su pensamiento fue Rousseau quien enfatiza que la verdadera motivación cívica se basa en el compromiso con el bienestar común de la sociedad en su conjunto, en lugar de la búsqueda de intereses egoístas. Afirma que los ciudadanos deben estar dispuestos a actuar en beneficio de todos, y no solo de sí mismos. En sus propias palabras: "El ciudadano, al dar sus votos, no debe obedecer a ningún impulso que no sea el de la voluntad común; y no debe decidir según su interés privado, sino según el interés común."<sup>104</sup> Rousseau argumenta que esta motivación cívica es esencial para evitar la corrupción y la desigualdad en la sociedad. Con esto, propone un abandono del egoísmo en pro de la comunidad.

En una sociedad en la cual están presentes estas actitudes es necesario lograr a cabalidad una auténtica formación de la persona en lo referente a lo cívico, para lograr un comportamiento como el que se espera. Así pues, una de las filosofías más representativas en la actualidad es Martha Nussbaum quien ha hablado sobre la formación humana desde la perspectiva de la educación, tomando como referencia la Grecia clásica. Ella, parte de la idea de formar en la diversidad, es decir, en la actualidad la educación debe responder a

---

<sup>103</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Trad. Julio Pallí Bonet, (Madrid: Editorial Gredos, 1985), 140.

<sup>104</sup> Rousseau, *El contrato social*, 35.

necesidades multiculturales que sea capaz de poner en contacto al estudiante y futuro ciudadano con los diferentes grupos religiosos y culturales<sup>105</sup>. Con esto, se va eliminando el individualismo y el desconocimiento de la singularidad del otro, junto con las subjetividades y diferentes entornos socioculturales en la misma comunidad (sociedad).

Además de esto, Nussbaum propone que el ciudadano del mundo debe aprender a desarrollar comprensión y empatía hacia las culturas lejanas y hacia las minorías étnicas, raciales y religiosas que estén dentro de su propia cultura<sup>106</sup>. Esto es indispensable en una sociedad como la actual, ya que, a causa de las altas oleadas de migración a lo largo del mundo es muy común encontrar diferentes culturas en un mismo espacio social; por lo cual es indispensable superar las barreras de las diferencias y buscar la manera de emanciparse de manera conjunta, poniendo la solidaridad y bienestar del otro en primer lugar, desde la idea de ciudadanía conjunta. Esta idea de simpatía y reconocimiento de las otras culturas, ya se han mencionado anteriormente con la presentación de autores como Taylor o Axel Honneth, especialmente en la lucha por el reconocimiento de Honneth<sup>107</sup>.

Por otro lado, Michael Sandel expresa que las discrepancias o implicaciones morales y religiosas de los otros, debe de asumirse desde una postura de escucha y en algunas ocasiones de aprendizaje, pues una política basada en el compromiso moral es un fundamento prometedor de una sociedad justa<sup>108</sup>. Con esto, se quiere aludir a la necesidad de formar no solo en respeto e indiferencia, es decir, pasar de la cultura de la indiferencia a lo que el papa Francisco llama cultura del encuentro, pues se debe favorecer la cultura del encuentro, que exige colocar en el centro de toda acción política, social y económica, a la persona humana, su altísima dignidad, y el respeto por el bien común<sup>109</sup>. Con todo esto, se tienen algunas de

---

<sup>105</sup> Marta Nussbaum, *El cultivo de la humanidad: una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*, Trad. Juana Pailaya, (Editorial PAIDOS: España, 2005), 96.

<sup>106</sup> Nussbaum, *El cultivo de la humanidad*, 96.

<sup>107</sup> Honneth, *Lucha por el reconocimiento*.

<sup>108</sup> Michael Sandel, *Justicia: ¿Hacemos los que debemos?*, Trad. Juan Pedro Campos, (Bogotá, Editorial Debate: 2011), Pág. 304

<sup>109</sup> Papa Francisco, *Fratelli tutti*, Carta Encíclica (Ciudad del Vaticano: Editorial Vaticano, 3 de octubre de 2020), núm. 232.

[https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20201003\\_enciclica-fratelli-tutti.html#\\_ftnref219](https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html#_ftnref219).

las principales motivaciones para actuar en torno a la ética común asimilada en el acuerdo social de manera recíproca y libremente.

### **Relación del egoísmo y virtud.**

La relación del egoísmo y la virtud se da desde los opuestos. Pero orientan, guían y conducen al ser humano a actuar. Cabe mencionar que esto tan singular de cada persona es complejo de abordar y acertar en todos los casos, por lo cual, se hablará de manera general. Así pues, la motivación egoísta no puede ser virtuosa en ningún caso, ya que, se considera que un agente es virtuoso cuando se encuentra motivado para cooperar, cuando desea hacerlo. Un agente motivado para cooperar lo hace incluso en aquellos contextos en donde podría defraudar sin ser descubierto y/o sancionado. Un agente racional egoísta defraudaría en esos contextos. Por lo tanto, un agente motivado para cooperar no es egoístamente racional<sup>110</sup>. Luego de ser conscientes de esta dualidad, es indispensable que cada ciudadano busque vencer el egoísmo con unas virtudes claras, que favorezcan el crecimiento social en tónica de justicia.

El egoísmo puede considerarse como una forma de exclusión y de injusticia, por lo cual en ningún caso es aceptado como actitud fundamental a cultivar en el ciudadano. En los autores de cabecera (Rawls y Sandel) no es aceptada esta virtud, pues para la posición original debe abandonar sus intereses y Sandel muestra que debe hacerse desde la comunidad.

Ahora bien, puede pensarse que una comunidad cívica es aquella en la cual la virtud cívica se encuentra socialmente extendida, o sea, aquella en la que la gente común actúa frecuentemente de forma públicamente orientada motivada por normas morales, por altruismo, etc. Immanuel Kant pensaba que si todos actuásemos siempre del modo en que la moral requiere constituiríamos un mundo moral, una comunidad ética,<sup>111</sup> haciendo

---

<sup>110</sup> Jordi Tena Sánchez, “Hacia una definición de la virtud cívica”, *Revista de Ciencias sociales: Convergencia*, Universidad Autónoma de Barcelona, núm. 53, (mayo - agosto 2010): 326  
<https://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v17n53/v17n53a13.pdf>

<sup>111</sup> Jordi Tena Sánchez, “Hacia una definición de la virtud cívica”, 331  
<https://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v17n53/v17n53a13.pdf>

referencia a la primera máxima del imperativo categórico propuesta en el texto “Fundamentación de la metafísica de las costumbres<sup>112</sup>”. A este tipo de sociedad Rawls la llama sociedad bien ordenada. Esto constituye el culmen, la meta final, la acción última y primera de una nueva sociedad, en la cual la justicia, la dignidad humana sea el centro de toda relación en la cual, aunque existan diferencias económicas no haya inequidades sociales, en atención a la segunda máxima del imperativo categórico kantiana que profesa la universalidad de la dignidad: “obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio”<sup>113</sup>.

### **La voluntad.**

La voluntad está íntimamente relacionada con la acción libre e interior de cada persona. Causa de esto, se relacionará este concepto con las posturas de Kant y Rousseau tomados de manera general en el primer capítulo. Así pues, en Kant el Estado no representa, sino que es, en cuanto tal, la voluntad universal o pública, esto es, la comunidad civil en sentido propio, puesto que los individuos que integran el estado civil constituyen una comunidad en la medida en que comparten la voluntad común de pertenecer al estado jurídico, y de someterse, por consiguiente, a las leyes que hacen posible un estado tal. Como miembros constitutivos de esta voluntad común, se conciben a sí mismos como parte del Estado<sup>114</sup>. Partiendo de esto, el conjunto de voluntades de la sociedad son la base para la posibilidad de acuerdos contractuales entre todos los individuos. Sin embargo, en Kant es necesario hacer una delegación de la voluntad propia a un soberano que la ejerza y guíe al pueblo, mientras que

---

<sup>112</sup> Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, 15- 16

<sup>113</sup> Kant, 42.

<sup>114</sup> Ileana Paola Beade, “El concepto kantiano de voluntad pública y su relación con la noción rousseauiana de voluntad general”, *Revista: Estudios Kantianos*, Editorial: Universidad Estadual Paulista, Facultad de Filosofía y Ciencias, Departamento de Filosofía (2013): 66  
<https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/3653/3327-11084-1-PB.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

todos se someten a estas, haciendo la aclaración de que las voluntades están alineadas en el mismo sentido<sup>115</sup>. Por lo tanto, es viable la delegación de la propia voluntad.

Por otro lado, Rousseau plantea que la voluntad individual es una facultad esencialmente intransferible, “la voluntad general no puede ser representada ni delegada, pues constituye un poder intransferible del pueblo, congregado en asamblea públicas. Por lo cual, las leyes públicas no son sino expresión de la voluntad legisladora del pueblo, y la autoridad de estas alcanza hasta allí donde lo decida la voluntad general, que retiene así el poder de revocar las leyes vigentes y de deponer a las autoridades a quienes se encomiendan las tareas gubernamentales”<sup>116</sup>. Esta perspectiva está encaminada a la posibilidad de cambio continuo y sobre todo de participación activa de la ciudadanía (punto a tratar más adelante). Pero antes de analizar esto, es preciso observar que la voluntad juega un papel primordial en la constitución de la sociedad justa, ya que, permite al ciudadano actuar y es en ésta donde se condensan los deseos e inclinaciones. De la voluntad surgen las decisiones y las actitudes en general.

Con todo esto, se quiere aludir a la posibilidad de gestar una la voluntad colectiva que se de en tanto, una subordinación de los intereses particulares al interés público, es decir, a un bien común; esto en términos rousseaunos<sup>117</sup> Pero es necesario que se aluda a la voluntad pública de Kant, en la medida en que corresponde delegar adecuadamente al Estado como soberano de las voluntades. Sin embargo, es necesaria la posibilidad de cambio, de recepción de nuevas formas de estar en la sociedad, puesto que ésta es dinámica y está en constante cambio y así mismo la voluntad de los ciudadanos. Aunque, por ningún motivo se puede negociar el bien común y la dignidad de los ciudadanos.

### **Participación activa de los individuos en la sociedad.**

---

<sup>115</sup> Immanuel Kant, *La paz perpetua*, Trad. Joaquín Abellán, (Madrid: Difusora Larousse - Editorial Tecnos, 2013), 11

<sup>116</sup> Beade, “el concepto kantiano de voluntad pública y su relación con la noción rousseauniana de voluntad general”, 74

<sup>117</sup> Rousseau, *El contrato social*, 18.

La posibilidad de un contrato o acuerdos basados en las virtudes cívicas requiere que todos los ciudadanos se comprometan libremente a asumir, respetar cada uno de ellos, así como buscar las maneras para eliminar las brechas de inequidad y generar una auténtica sociedad justa. En la sociedad bien ordenada de Rawls se da una participación que obliga a aquellos que ostentan la autoridad a responder a los intereses del electorado y tiene como objetivo que todos tengan el *estatus* de ciudadano igual, sin embargo, no constituye un deber de participar activamente en los sucesos políticos<sup>118</sup>. Es decir, para Rawls se permite y se garantiza la posibilidad que se dé entre los ciudadanos, pero no la propone como obligatoria. Sin embargo, si remarca la importancia de garantizar la participación pública para mantener las libertades acordadas.

John Rawls sigue una línea Kantiana de filosofía política, en este sentido da la posibilidad de participación como opcional. Sin embargo, para Sandel que sigue una línea de corte aristotélico y tiene matices de Rousseau. Causa de ello defiende y afirma el derecho a permitir la participación de todos los ciudadanos en las decisiones pública que se vayan a tomar. Pero también tiene el deber de realizarlo.

Por otro lado, Michael Sandel enfatiza en la necesidad de participar activamente en las decisiones de la sociedad, llegando a considerarse que éste postula una democracia deliberativa. Michael Sandel aboga por una mayor participación activa de la ciudadanía en la política, especialmente a través de la deliberación pública, como una forma de fortalecer la democracia y abordar cuestiones éticas fundamentales en la toma de decisiones políticas. Sandel se pregunta si ¿se puede ser una persona buena sin participar en la política? Y se responde basándose en Aristóteles afirmando que la respuesta a tal cuestión se encuentra en la naturaleza, puesto que solo viviendo en una polis y participando en la política realizamos por completo nuestra naturaleza de seres humanos<sup>119</sup>.

En otras palabras, la participación política e implicación de los ciudadanos se hace necesaria ya que como afirma Sandel la manera de ser ciudadano es siendo partícipe y artífice

---

<sup>118</sup> Rawls, *Teoría de la justicia*, 215

<sup>119</sup> Sandel, *Justicia: ¿Hacemos los que debemos?*, 221 – 222.

de la política de la sociedad en la que se encuentra inmerso<sup>120</sup>. Así pues, este elemento de la participación es de vital importancia en la consecución de la sociedad justa que se quiere alcanzar. Cuando todos los ciudadanos participen mostrando las diferentes perspectivas de la sociedad se lograrán los acuerdos a cumplir para eliminar todo tipo de injusticia. En otras palabras, se puede argüir que la participación es la manera directa y propicia para continuar el camino hacia la justicia, ya que requiere de la implicación de cada uno de los ciudadanos.

Hasta el momento se ha estado trazando el camino de la sociedad justa desde la articulación de las teorías de Rawls y Sandel, analizando los elementos particulares de cada una para constituirlos dentro del engranaje general que es la sociedad justa. Ahora, se analizará el modo de vincular el contrato en perspectiva de ethos cívico. Con el fin de garantizar que se forme a los ciudadanos, que participen, pero también que posean la capacidad de comprometerse y de qué manera.

### **El contrato como ethos cívico.**

Decía Aristóteles en su política que “el hombre es por naturaleza un animal social<sup>121</sup>”. Es por esto que se hace necesario que se mantengan acuerdos normas culturales, sociales, etc. Una motivación para acceder a un contrato social es que: al aceptar limitaciones en su propio comportamiento, cada individuo puede esperar que los demás también restrinjan sus acciones de manera similar. Esto crea un sentido de reciprocidad y equidad en la sociedad. Los ciudadanos aceptan vivir bajo ciertas restricciones porque saben que todos los demás también están sujetos a esas restricciones. Este principio de reciprocidad es esencial para la justicia en una sociedad. Esto de la reciprocidad refiere a el sistema de prestaciones mutuas que se dan entre dos personas, dos grupos, dos poblaciones<sup>122</sup>. Es decir, es una relación de

---

<sup>120</sup> Sandel, *Justicia: ¿Hacemos los que debemos?*, 226.

<sup>121</sup> Aristóteles, *La política*, Trad. Manuela García Vélez, (Madrid España: Editorial Gredos, 1988), 50.

<sup>122</sup> Juan Pablo G., "Reciprocidad, interacción y doble contingencia, Una aproximación a lo social." *Aposta, Revista de Ciencias Sociales*, no. 50 (2011): 2.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=495950246003>

interdependencia entre partes, que consiste en el reconocimiento de los derechos y pretensiones de los otros. Esto constituye una de las principales implicaciones políticas.

Por otro lado, el contrato social ayuda a fomentar el respeto mutuo en una sociedad en la cual cada individuo es considerado un aliado, un semejante que esta con los mismos objetivos que el propio sujeto posee. Así pues, el contrato constituye la base del beneficio mutuo. Pero no se pretende limitar el concepto a esto, sino que se pretende poner al contrato como medio de accionar la justicia. O sea, dentro de una sociedad diversa, multicultural como se ha estado señalando es anteriormente es menester una forma para unificar a los ciudadanos. Causa de esto, el contrato o acuerdos entre ciudadanos instaura el medio para mantener una sociedad justa. Es la forma participativa, libre y voluntaria en la que cada ciudadano acepta compromisos para un único fin, además que mantiene su estabilidad, alcanzando así su fin último que es la felicidad.

### **La virtud contractual.**

La virtud contractual en tanto camino de justicia es la posibilidad de dar los ciudadanos el contrato como estilo de vida y modo orientador de los fines y acciones humanas. Así pues, estar en actitud de acuerdo recíproco debe darse mediante el fortalecimiento de esta actitud en la singularidad de cada persona. En Rawls acceder a someterse al velo de la ignorancia para asimilar los acuerdos requiere de consenso mutuo en el cual todos los ciudadanos entran en una especie de contrato social que tiene por base los tópicos de justicia, pero entendido desde las virtudes cívicas. Con esto, el contrato no se da meramente como algo aislado a un grupo de ciudadanos o como algo simplista de la sociedad en términos de economía o derecho. Sino que es más profundo, es decir, conlleva a que sea un contrato social donde lo acordado está sentado sobre la justicia y sus líneas de acción orientadas por las virtudes cívicas que más adelante se analizarán. En esta medida, el contrato se convierte en una virtud.

Aristóteles habla sobre la recta razón y la norma la cual ayuda a determinar el justo medio como el mejor modo de ser en cada cosa<sup>123</sup>. Entonces es evidente que las virtudes, todas o algunas de ellas, serán términos medios<sup>124</sup>. Con esto, es posible afirmar que el contrato es el justo medio entre las posiciones de todos los ciudadanos y vinculados al mismo. Por esta razón, se debe considerar al contrato como una virtud, de la cual todas las personas deberán cultivar, en palabras de Rawls para lograr una sociedad bien ordenada.

La filósofa española Adela Cortina, se ha caracterizado por sus discursos sobre ética y moral, desde la perspectiva discursiva, así como de una moral social que dictamine el comportamiento de los ciudadanos. Ella afirma que: “El sentido profundo de la moral civil descansa, pues, en unos valores compartidos, que por verdaderos hemos aceptado explícitamente un buen número de sociedades. La moral civil descansa en la convicción de que es verdad que los hombres son seres auto legisladores, que por ello tienen dignidad y no precio, que la fuente de normas morales sólo puede ser un consenso en el que los hombres reconozcan recíprocamente sus derechos, y que el mecanismo consensual no es lo único importante en la vida moral, porque las normas constituyen un marco indispensable, pero no dan la felicidad”<sup>125</sup>. Retomando la idea de Aristóteles cada ciudadano tiende a la felicidad, y el modo consensual del contrato constituye el medio para alcanzarlo. Otro aspecto importante de esto que propone Cortina es el hecho de que cada persona tiene dignidad, no un precio como la sociedad actual trata de convencer. Lo más importante de la ética, de la moral, de la política, debe ser la búsqueda de la dignidad de la persona en todo su sentido.

### **La justicia como una virtud.**

En la Grecia clásica se considera a la justicia como una virtud, tal como se menciona en el primer capítulo de este escrito. Aristóteles se refiere a la justicia como una de las virtudes éticas más importantes<sup>126</sup>. Sin embargo, muchos otros no han entendido la justicia desde esta

---

<sup>123</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, 173

<sup>124</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, 445. (§ 1222).

<sup>125</sup> Adela Cortina, *Ética Mínima*, (Madrid: Editorial. Tecnos, 2000), 86.

<sup>126</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, 236

perspectiva sino más bien desde la posición judicial o distributiva en términos económicos. John Rawls se refiere a las virtudes así: “Las virtudes, por otra parte, son sentimientos y actitudes habituales que nos inducen a actuar de acuerdo con determinados principios del derecho<sup>127</sup>”. Y seguidamente no arguye a la justicia como una virtud, puesto que la justicia es la base de la sociedad y lo propone desde la mirada teórica y orientadora con los dos principios de justicia anteriormente mencionados. De esta manera subordina a la virtud en términos moral, de derecho y naturales. Es importante recordar que la idea de justicia de Rawls es tomada de Kant por lo cual no es considerada desde la perspectiva moral, ética, virtuosa, propia de cada individuo sino es desde la razón práctica kantiana.

Por otro lado, Michael Sandel si retorna a los valores primarios de la justicia, específicamente de Aristóteles tal como se ha expuesto en varias ocasiones. Incluso afirma que la sociedad hoy en día debe volver a las virtudes supremas de la antigua Grecia. Con esto, existe una notable diferencia en el entendimiento de la justicia entre Sandel y Rawls. Sin embargo, se puede afirmar que, a la propuesta de justicia distributiva, se le puede agregar la necesidad de desarrollar y fomentar la justicia desde la persona, es decir, que no sea únicamente porque se deben cumplir con los acuerdos establecidos al inicio de la sociedad, sino que como se mencionó anteriormente tenga un plus, una motivación adicional que surja desde la interioridad de cada uno de los ciudadanos.

La proposición defendida hasta el momento es asumir a la justicia como la máxima de las virtudes, no solo como base teórica sino como principio unificador de la acción humana. Por ello, “la justicia es el principio armonizador que ordena al bien común los actos de la prudencia en el ámbito de la inteligencia y de la voluntad; asimismo, ordena al bien común los actos de la templanza y de la fortaleza en el ámbito de la sensibilidad. Luego la justicia tiene el primado, ya que influye en todas las demás virtudes, ordenándolas al bien común”<sup>128</sup>. A partir de esto, la justicia es la base, origen de todas las virtudes que debe tener cada

---

<sup>127</sup> Rawls, *Teoría de la justicia*, 396.

<sup>128</sup> Luciano Barp Fontana, “La justicia como virtud social”, *Revista del centro nacional de derechos humanos*: México, año 3, número 8, (2008): 32.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-03/2008\\_DH\\_08.pdf#page=29](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-03/2008_DH_08.pdf#page=29)

ciudadano como se evidenciará a continuación. Estas virtudes se deben promulgar desde la educación para que cada sujeto pueda ponerla por practica y no tenga dificultad para asimilar el contrato global. Además, forzando un poco la perspectiva de Honneth y su idea de familia como primera sociedad, se debe formar en esto desde la familia, ya que, es el primer modelo social en los que se ejercita la necesidad de cumplir acuerdos entre sus miembros.

### **¿Qué virtudes debe tener cada ciudadano?**

En una sociedad que está organizada y mediada por un contrato como se ha establecido hasta ahora, y con la propuesta de fortalecer y cultivar virtudes cívicas, es necesario conocer concretamente a que hace referencia esas virtudes cívicas que se han mencionado. Pues bien, a continuación, se hace un rastreo de algunas de las que se consideran indispensables en una sociedad. Cabe resaltar que no están organizadas de madera jerárquica, sino que simplemente se considera como las apropiadas para una sociedad justa.

### **Responsabilidad civil.**

La responsabilidad civil es indispensable en la meta de la consecución de una sociedad justa, ya que, demuestra el compromiso de cada uno de los ciudadanos con respecto a la justicia. Es decir, se puede entender la responsabilidad civil en dos sentidos: desde la perspectiva de la institución como desde lo personal. Martha Nussbaum afirma que las instituciones disponen de un poder cognitivo y causal del que los individuos carecen, poder que es relevante para la asignación de responsabilidades. Puesto que, las responsabilidades de promoción de las capacidades humanas han de ser institucionales más que personales<sup>129</sup>. Esto especialmente en lo referente al momento de asumir las responsabilidades de problemáticas globales e institucionales, por ejemplo, la contaminación. Sin embargo, Sandel señala que existe algo denominado responsabilidad cívica que refiere a aquellos episodios en los cuales un ciudadano se ve en el puesto de ejercer como juez o la responsabilidad con respecto a la

---

<sup>129</sup> Martha Nussbaum, *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión*, Trad. Ramon Vila Vernis, (Barcelona: Editorial Paidós, 2007), 304.

patria. A esto alude que por el hecho de adquirir un puesto honorable y/o desde el patriotismo (servicio militar), es una responsabilidad cívica en virtud de la expresión ser ciudadano<sup>130</sup>.

Así pues, en la sociedad se necesita que cada ciudadano cumpla a cabalidad su rol dentro de la misma, de tal modo que no se retrasen los procesos de justicia y de bien común. La sociedad con todos los principios que se han mencionado debe ser un engranaje en el cual todos los miembros son importantes y tienen un rol determinado que dependiendo su lugar deben cumplir responsablemente. Habitar en la sociedad mediada por contrato requiere de esa capacidad de ser responsables con respecto a lo que se ha acordado y pactado y de esta manera no afectar a ninguno de los miembros.

### **Solidaridad.**

La solidaridad es una de las virtudes fundamentales en la propuesta de justicia de Sandel. En atención de la gran desigualdad e indiferencia de los ciudadanos mejor ubicados con respecto a los más desfavorecidos, Sandel propone una actitud solidaria en la cual quienes están mejor posicionados se vinculen de manera directa con los otros. En un primer momento Sandel afirma que: "...el amor, la simpatía, la solidaridad y el compañerismo son sentimientos morales que nos acercan más a unos que a otros..."<sup>131</sup>". La propuesta solidaria de Sandel, va enrutada a una de las maneras de sensibilizar a la población con el fin de ir disminuyendo las brechas sociales entre aventajados y menos aventajados en una sociedad como lo es la actual. Cabe resaltar que esta solidaridad no puede ser aceptada o forzada dentro de la teoría rawlsiana de la justicia, pues nadie tiene la obligación de brindar apoyo a otro, puesto que todos partieron de las mismas condiciones.

Pero ¿cuál es la cabida de esta virtud dentro de la ciudadanía? O más bien, ¿qué función cumple dentro de la consecución de una sociedad justa? Pues bien, la solidaridad implica una preocupación por los demás y un sentido de responsabilidad compartida. Es decir, cuando los miembros de una sociedad se muestran solidarios entre sí, están más

---

<sup>130</sup> Sandel, *Justicia: ¿Hacemos los que debemos?*, 105.

<sup>131</sup> Sandel, *Justicia: ¿Hacemos los que debemos?*, 142.

dispuestos a abordar las desigualdades económicas y sociales. Esto puede traducirse en políticas públicas que buscan reducir la brecha entre ricos y pobres y garantizar un acceso equitativo a oportunidades y recursos. Además, esta virtud contribuye a la cohesión social y al sentido de pertenencia. Puesto que, cuando las personas se sienten solidarias entre sí, están más dispuestas a trabajar juntas en lugar de dividirse en facciones o grupos en conflicto. Esto crea un entorno más armonioso y cooperativo en la sociedad.

### **Ejercicio de la libertad.**

Esta virtud se puede analizar desde la perspectiva desde la cual, él no limita su acción libertaria por los principios de justicia como equidad. Sino que busca favorecer la libertad de todos los ciudadanos. Para Rawls, la libertad es un elemento determinante en su teoría y siempre la busca privilegiar sin afectarla de manera negativa. Partiendo del principio de igualdad de libertades, el estadounidense propone que “una sociedad justa, las libertades de la igualdad de ciudadanía se dan por establecidas definitivamente<sup>132</sup>”. Es decir, dentro del macro contrato que se busca realizar debe de contenerse claramente la defensa de la libertad tanto de manera individual como de manera colectiva en relación con el elemento comunitario.

En el capítulo dos, se señalaba que para Rawls existe la necesidad de respetar las libertades básicas: Vida, libertad y de propiedad. Esta necesidad surge a partir de su relación con Kant y previo Rousseau. Por lo cual, la libertad es una virtud constitutiva de todo ser humano. Con esto, se niega cualquier forma de arbitrariedad contra la libertad que se constituye como un derecho natural. Por lo tanto, según Rawls: “(...) en una sociedad justa, las libertades básicas se dan por sentadas, y los derechos, asegurados por la justicia, no están sujetos al regateo político ni al cálculo de intereses sociales...<sup>133</sup>”.

En el liberalismo clásico se entiende la libertad como el respeto a la libertad de mercado y lo propio de cada sujeto. Pasar de esta idea a la libertad de sentido de virtud atañe

---

<sup>132</sup> Rawls, *Teoría de la justicia*, 17.

<sup>133</sup> Rawls, *Teoría de la justicia*, 39.

a la necesidad de sentirse libre tanto en sus acciones individuales como en el conglomerado de personas que participan de la misma sociedad. En consecuencia, la libertad cívica debe darse en el sentido que se permite expresar lo que se es, tanto en su propia persona como en la comunidad que reconoce la identidad y libertad del otro.

### **Reconocimiento.**

La virtud de actuar en tónica de reconocimiento se puede retornar a los postulados de Honneth donde se reconozca la diferencia de los demás, entendiéndolos como sujetos con singularidades, con una identidad propia y no como ciudadanos homogéneos que sienten de la misma manera. Sin embargo, la idea de reconocimiento parte como una lucha y modo de hacer justicia a grupos sociales desfavorecidos y no tenidos en cuenta por el Estado. Honneth no propone el reconocimiento como una virtud.

Pero lo que realmente se quiere lograr es constituir y concientizar la sociedad que a hacho los acuerdos básicos en los cuales todos participan de manera activa como se ha mencionado anteriormente. También sea posible dar reconocimiento a los grupos sociales que puedan surgir en el futuro o a las maneras de estar en la sociedad. Es decir, no se quiere sellar a la sociedad a que no puedan aparecer nuevas formas de estar en la sociedad. Sino que se quiere buscar que todos los ciudadanos sean capaces de estar abiertos a reconocer a los demás y legitimarlos en toda su cultura, ideología y estatus social. Para no cometer injusticias si no que se mantengan esos estamentos de justicia.

Por otro lado, la pluralidad constituye un aspecto fundamental en las relaciones sociales de la actualidad. Pluralidad desde las culturas, grupos sociales con identidades diversas, así como las múltiples perspectivas de estar en la sociedad desde la pluralidad de culturas. Así pues, el reconocimiento constituye una virtud de la sociedad en general. La pluralidad es una riqueza social y por ende el reconocimiento de esta constituye una virtud de la ciudadanía en general. En este sentido, el reconocimiento toma sentido virtuoso ya que en la medida que se reconozca la pluralidad socio cultural, será una sociedad practicante de justicia.

## **Búsqueda del bien común.**

En Michael Sandel el bien común o la política del bien común constituye el fundamento de la acción justa de una sociedad. El bien común es por ende el objetivo de toda sociedad. Es decir, en las acciones de la ciudadanía debe prevalecer la aptitud y actitud del bien común. Causa de esto, se deriva en una virtud, pues aparece como algo propio de cada ciudadano, pero se hace indispensable al momento de establecer las leyes y normas sociales. El bien común implica un grado de altruismo y preocupación por el bienestar de los demás miembros de la comunidad. Las personas que valoran el bien común están dispuestas a sacrificar sus intereses personales en aras del beneficio colectivo.

Para lograr el bien común, las personas deben cooperar y trabajar juntas. La virtud del bien común promueve la solidaridad entre los miembros de la sociedad y la colaboración para abordar problemas comunes. Esta es la principal razón por la cual se está constituyendo como una virtud, pues para lograr ese acuerdo común o contrato se necesita de la capacidad de pensar en colectivo, no únicamente en sentido individualista o cultural; sino que trata a todas las personas en la medida de bien colectivo. En este punto, la educación juega un papel primordial e indispensable en la formación de esta virtud de los futuros ciudadanos participes en la sociedad justa que se quiere lograr y mantener durante el tiempo. Dado esto, la virtud debe convertirse en un hábito operativo bueno que se adquiere a través de la repetición de actos buenos. La virtud refleja los valores y se convierte en una guía para la acción diaria.

## **Aportes de Rawls y Sandel en la atención a problemas sociales actuales.**

Son múltiples los escenarios en los cuales se han aplicado elementos sustanciales de estas teorías, desde la constitución política de algunos países como en Colombia, donde fue uno de los documentos de estudio para tal fin. Así mismo los intentos por disminuir la pobreza, la distribución de riqueza, escándalos de bancos como el Wall Street en Estados Unidos, los dilemas éticos más actuales con respecto a la ciencia. Son tan solo algunos de los tantos campos que se puede aplicar las teorías de justicia para ir consolidando cada día una sociedad

justa. A continuación, se presentarán algunos de los campos de acción más representativos que requiere de la justicia o tiene por objetivo ejercer acciones justas en la sociedad.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

En todo el mundo occidental desde el 2015, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Los 17 ODS están integrados: reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Los países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados. Los ODS están diseñados para acabar con la pobreza, el hambre, el sida y la discriminación contra mujeres y niñas. La creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad son necesarios para alcanzar los ODS en todos los contextos<sup>134</sup>.

Los ODS se constituyen como una manera actual y concreta de hacer justicia y disminuir las grandes brechas sociales pues, “ante los desafíos de la desigualdad generados por las grandes brechas de la globalización, se hace necesario el compromiso de todos en el planeta, hacer posible la reconstrucción de lo perdido hasta ahora y recuperar las condiciones de convivencia equitativa para todos<sup>135</sup>”. Se puede afirmar que los ODS constituyen un acuerdo global para implementar políticas que generen tazas de equidad en cada uno de los países que asumieron el compromiso de la agenda 20-30.

Así pues, la justicia como objetivo conceptual es interpretada en sus contextos, y a nivel global se ha llegado a la necesidad de crear unos objetivos claros desde los diferentes frentes apremiantes de la sociedad y que necesitan mayor atención. Causa de esto se

---

<sup>134</sup> Naciones Unidas, Objetivos de desarrollo sostenible, Consultado el 28 de Sep. de 2023, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<sup>135</sup> David Barrero-Barrero, & Baquero-Valdés, F., “Objetivos de Desarrollo Sostenible: un contrato social posmoderno para la justicia, el desarrollo y la seguridad” *Revista Científica General José María Córdova*. Vol.18 No.29, (2020): 128  
<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/562/641>

sistematizan los ODS, que son objetivos globales y requieren de proyectos, leyes, propuestas públicas tanto por parte de los estados como eje normativo de proyectos privados. En la cotidianidad la gran mayoría de relaciones sociales se dan en términos económicos, pero, Sandel considera que no todas las relaciones deben estar cruzadas por el mercado, esto es, ofrecer a cambio de dinero disposiciones, valores, relaciones, entre otros, ya que esto le quita calidad humana y la posibilidad de gozo auténtico. Los ODS buscan eliminar esas enormes brechas sociales que se han delimitado precisamente porque los menos aventajados no pueden ofrecer nada a los otros y por ende son apartados o incluso desechados.

Es evidente que en mundo actual es imposible poner por práctica cualesquiera de las teorías que se han analizado hasta el momento, pero sí es claro que todas estas propuestas teóricas buscan fundamentar las bases de las políticas que se deben promover en cada nación y luego en cada contexto específico. En los ODS se puede observar una preocupación por eliminar la desigualdad y promover una equidad social, elemento constitutivo de la teoría de Rawls. Así mismo, las decisiones éticas globales se ven influenciadas por filósofos como Sandel que se dedican al estudio minucioso de los contextos, causas y consecuencias de las decisiones que se puedan tomar. Posteriormente a esto se dan las líneas de acción para buscar el bien común y la dignidad de todas las personas. Los ODS son tan solo una de las tantas estrategias para la consecución de una sociedad un poco más equitativa y por lo tanto más justa.

### **Constitución política de Colombia 1991.**

La teoría de la justicia de Rawls influyó de gran manera la creación de la constitución política de Colombia, puesto que la justicia distributiva y la equidad son preocupaciones fundamentales en la Constitución de Colombia y están respaldadas por una serie de disposiciones que buscan promover la igualdad y abordar las desigualdades en la sociedad. Esto da cuenta de la íntima relación entre la Constitución colombiana y la teoría de la justicia distributiva de John Rawls. Unos de los elementos claves de la constitución política colombiana es el “Principio de Igualdad ante la Ley (Artículo 13): El artículo 13 de la Constitución colombiana establece el principio de igualdad ante la ley y prohíbe la

discriminación por razones de origen, raza, sexo, religión, opinión política, entre otras<sup>136</sup>”. Este artículo refleja la preocupación por tratar a todos los ciudadanos de manera justa y equitativa, sin importar sus diferencias individuales. Este elemento es primordial en la teoría de la Justicia de Rawls como se evidenció anteriormente.

Otra de las formas de influencia en la carta magna colombiana fue al momento de la redacción, pues, la teoría de la justicia fue clave en lo que se quería constituir como constitución. Se partió del supuesto rawlsiano que: debía ser un proceso democrático en el que se reconoce al Estado como la suma de las voluntades individuales, en donde se respetan las diferencias y se asumen responsabilidades de cada una de las partes involucradas en la construcción de los valores sociales comunes<sup>137</sup>. Con esto se defendía el modo de participación ciudadana de la asamblea nacional constituyente. Una de las mayores riquezas de la constitución colombiana es que en su creación existió participación de múltiples grupos sociales que intentaron dejar a un lado los intereses particulares y buscar el beneficio de toda la sociedad colombiana, es decir, la motivación del velo de la ignorancia.

Colombia ha enfrentado históricamente desafíos significativos de desigualdad económica y social. La Constitución colombiana, en línea con los principios de igualdad y equidad, ha buscado abordar estas desigualdades a través de medidas como la promoción de la educación pública, la atención médica y la protección de los derechos de las minorías. Además, la nación acoge las disposiciones universales en búsqueda de la justicia, por ejemplo, los ya mencionados ODS.

Por otro lado, la teoría de Rawls en la aplicación en políticas públicas ha influido en la toma de decisiones relacionadas con la distribución de recursos y la equidad en Colombia y en otros lugares. Sus ideas han sido utilizadas para justificar la necesidad de medidas de redistribución de la riqueza y la inversión en servicios públicos para garantizar que todos los

---

<sup>136</sup> Asamblea nacional. Constitución Política de Colombia, Art. 13. 1991.

<sup>137</sup> Reflexiones en torno al “velo de la ignorancia” de John Rawls en el caso de la asamblea nacional constituyente, Los derechos humanos a debate. Perspectivas desde el derecho internacional, Reflexiones en torno al “velo de la ignorancia” de John Rawls, PENAL 15, JUS [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/18255/1/Los-derechos-humanos-a-debate\\_Cap03.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/18255/1/Los-derechos-humanos-a-debate_Cap03.pdf)

ciudadanos tengan igualdad de oportunidades. En Colombia se pueden evidenciar estas proposiciones en los elementos del acuerdo de paz entre el Estado colombiano y la guerrilla de las FARC-EP firmado el 24 de noviembre de 2016.

En otras palabras, la Constitución de Colombia incorpora principios de igualdad y equidad que se alinean con la teoría de la justicia distributiva de John Rawls. Estos principios buscan garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y que las desigualdades económicas y sociales se justifiquen solo si benefician a los menos favorecidos, contribuyendo así a una sociedad más justa y equitativa.

Es importante recordar que: Rawls argumenta que una sociedad justa es aquella en la que las desigualdades económicas y sociales se justifican solo si benefician a los más desfavorecidos. Esto puede ser relevante para el proceso de paz en Colombia, ya que puede ayudar a garantizar que cualquier acuerdo de paz tenga en cuenta las necesidades y preocupaciones de las comunidades más afectadas por el conflicto. Además, Rawls enfatiza la importancia de la participación democrática y la deliberación pública en la toma de decisiones políticas. Esto puede ser relevante para Colombia en el contexto del proceso de paz, ya que puede ayudar a garantizar que las soluciones sean discutidas y acordadas de manera democrática y transparente por todas las partes involucradas.

## CONSIDERACIONES FINALES

### **La justicia: problema inacabado:**

La justicia a lo largo de la historia se puede considerar como un problema inacabado tal como se ha podido inferir a lo largo de este trabajo. Sin embargo, es necesario reconocer lo valioso de cada uno de los aportes que se han realizado al problema de la injusticia. Una sociedad justa resulta un verdadero reto tanto para filósofos como para políticos y gobernantes. La pluralidad de las sociedades, los diversos fenómenos de tanto naturales como sociales han influido de manera negativa en la concepción de sociedades justas. Cada uno de los intentos por lograr una verdadera justicia significa un compromiso con la sociedad, pero especialmente con quienes son afectados por las injusticias, aunque se pueden hacer algunas excepciones de esto, pues en otros casos se puede usar para beneficio de algunos, así como para justificar las injusticias. En concordancia esto se pueden encontrar propuestas como las utilitaristas<sup>138</sup> o incluso las mismas libertarias que se malinterpretan se ajustan a modelos sociales totalmente injustos con el fin de favorecer a unos cuantos en términos mercantiles.

En la actualidad siguen existiendo múltiples formas de injusticia en todas partes del mundo. Algunos estados optan por encontrar alternativas y políticas que van disminuyen la desigualdad principalmente. Mas adelante se hará hincapié en algunos casos en los cuales se dará cuenta de algunos elementos de estos postulados en la actualidad dentro de esos contextos específicos. Ahora bien, en la discusión planteada se puede afirmar que ha sido una discusión entre el liberalismo o más bien neoliberalismo de Rawls con respecto al comunitarismo iniciado por Taylor, pero analizado desde los postulados de Sandel. Estas fueron teorías que surgieron a partir de la propuesta de Rawls. Sin embargo, la intención del pensamiento de índole comunitarista no es acabar con el liberalismo, sino cuestionar la validez de ciertas autocomprensiones del ser humano que el liberalismo ha desarrollado y

---

<sup>138</sup> Jhon Stuart Mill, *Sobre la libertad*, Trad. Josefa Sainz Pulido, Aguilar: libera los libros.  
<https://Ideuba.files.wordpress.com/2013/02/libro-stuart-mill-john-sobre-la-libertad.pdf>.

corregir algunas de sus incoherencias, entre las que destaca: la mencionada visión parcial de la naturaleza humana y el malestar generado por una ética de la inarticulación<sup>139</sup>.

El propósito de este trabajo fue analizar la relación de los conceptos de justicia de John Rawls y Michael Sandel en atención a la solución de la injusticia en el panorama global en un orden teórico. Para ello se partió de la cuestión: ¿De qué manera se pueden articular los conceptos de justicia de John Rawls y Michael Sandel, para generar una sociedad justa actualmente? Para esto se realizó un recorrido un tanto histórico, por las diferentes definiciones de justicia y su modo de darse en la sociedad, con el fin de encontrar las diferencias de entendimiento en cada una de las épocas. Pero además de esto, resaltando las bases de los filósofos a estudiar que eran Sandel y Rawls.

Anteriormente, ya se ha mencionado a la justicia como un problema inacabado pues, en los ejemplos presentados al final de este capítulo, se evidencia que las teorías de justicia, aunque intentan responder a unas problemáticas propias de su contexto, es imposible poner por práctica en totalidad una teoría de justicia. Sin embargo, es posible como se puede evidenciar que se sientan las bases de los estados, de las políticas globales y también estatales. En definitiva, se debe actuar como lo propone Kant en la paz perpetua, aunque es inalcanzable debe actuarse como si fuese posible. Puesto que, la búsqueda de la justicia es necesaria en cualquier sociedad y por lo tanto un deber de cada ciudadano, es así como ésta no solo es un problema en sentido económico sino también desde lo que es cada ser humano, es decir, la virtud.

Así pues, una sociedad con virtudes concretas en cada uno de sus ciudadanos que se comprometan a vivir, cumplir y defender el bien común desde un acuerdo común será por ende una sociedad justa. Es importante tener en cuenta la necesidad de implicarse cada uno de los ciudadanos en la construcción de su sociedad. Cada una de las posturas y modos de comprender la justicia deben ayudar a la sociedad actual a concientizarse del gran problema de injusticia global que afecta a todo el mundo. Las brechas sociales en términos económicos,

---

<sup>139</sup> Rubén Benedicto Rodríguez, “Liberalismo y comunitarismo: un debate inacabado”, *Revista de Humanidades*, Universidad de Zaragoza, 16 (2010): 227.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3616516.pdf>

la falta de reconocimiento a culturas e identidades de grupos sociales representan la mayor forma de injusticia. Así como la capacidad de acceder a supuestas oportunidades de progreso cuando realmente estas falsas oportunidades son para los más aventajados.

A lo largo de esta monografía se buscó la manera de articular elementos de la teoría rawlsiana con los elementos propositivos de Sandel. Con el fin de generar puntos en común desde sus diferencias o elementos no tratados por alguno de los dos. Todo esto, para mejorar e ilustrar el camino hacia una sociedad justa en el tiempo actual. Es evidente que quedan múltiples puntos por analizar, así como la manera de aplicar estas teorías a los problemas sociales actuales. Sin embargo, es posible afirmar que articular las teorías de Sandel y Rawls es posible especialmente desde sus diferencias y elementos no tratados. Es decir, se convierten en complementos la una de la otra. Aunque sus orígenes y enfoques son unos tantos distintos sus objetivos es el mismo: lograr una sociedad justa. Por ejemplo, para solucionar el problema de la guerra entre Israel y Palestina, se pueden tomar elementos como los acuerdos, la voluntad de cese al fuego, la prevalencia de la vida sobre interés mezquinos de unos cuantos. De esta manera es puede ir poniendo por practica elementos claves de estas teorías, que efectivamente no se podrán llevar a cabalidad como están propuestas, pero si sus elementos claves que fomenten la justicia social en determinados contextos.

Por otro lado, es necesario afirmar que es de vital importancia poner la mirada en el pasado para analizar el presente y proyectar el futuro. Es decir, John Rawls se base en Kant y su filosofía para realizar la postura de justicia como equidad, mientras que Sandel pone su mirada y modelo en Aristóteles para afirmar la necesidad de recuperar en la sociedad las virtudes cívicas. No es concebible una teoría de cualquier índole sin conocer el pasado y sus problemáticas.

Con todo esto, la mirada de una sociedad justa es aquella dada en sentido contractual con las virtudes cívicas propuestas y las que puedan surgir. Reconociendo a cada uno de sus sujetos como fines y seres de participación activa en la misma. Además, la idea de justicia aceptada hoy en día debe ser aquella que busque la equidad desde la perspectiva del bien común sin desfavorecer a nadie y sin dar mayores beneficios a otros.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles, *Ética a Nicómaco*. Trad. Julio Pallí Bonet. Editorial Gredos. Madrid. 1985.
- Aristóteles. *La política*. Trad. Manuela García Vélez. Editorial Gredos. Madrid. España. 1988.
- Ávila, A., Castellanos, N. y Triana, Ana María. “La teoría política de Thomas Hobbes y su influencia en la construcción del principio de legalidad en el Estado moderno”. *Revista Via Iuris*, 20, (2016): 149-162. <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273949068008.pdf>
- Barcena Orbe, Fernando. “La formación de la competencia cívica: bases teóricas y conceptuales”. *Revista Inter universitaria de Formación del profesorado*. No. 25. (1996): 85-101. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/117895.pdf>
- Barp Fontana, Luciano. “La justicia como virtud social”. *Revista del centro nacional de derechos humanos*: México. año 3. número 8. (2008): 27-56. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-03/2008\\_DH\\_08.pdf#page=29](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-03/2008_DH_08.pdf#page=29)
- Barrero-Barrero, David, Baquero-Valdés, F. “Objetivos de Desarrollo Sostenible: un contrato social posmoderno para la justicia, el desarrollo y la seguridad”. *Revista Científica General José María Córdova* Vol.18 No.29. (2020): 113-137. <https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/562/641>
- Beadé Ileana Paola. “El concepto kantiano de voluntad pública y su relación con la noción rousseauiana de voluntad general”. Editorial: Universidad Estadual Paulista, Facultad de Filosofía y Ciencias. Departamento de Filosofía Revista: Estudios Kantianos. (2013): 59-84. <https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/3653/3327-11084-1-PB.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Boscha, Magdalena. “la felicidad en Aristóteles: fin, contemplación y deseo”. SCIO. Revista de Filosofía. n.º 16. Julio de 2019. Pág. 41-60. <https://proyectoscio.ucv.es/wp-content/uploads/2019/09/AIF.-2-MAGDALENA-BASCH.pdf>
- Comisión de la verdad. “Los campesinos le damos de comer al país, pero el país no reconoce la precariedad de la vida en el campo”. *Territorios*: (mayo 8 del 2020).

- <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/campesinos-damos-comer-colombia-pero-no-reconocen-la-precariedad-vida-campo> Consultado el 16 de marzo de 2023.
- Constitución Política de Colombia. Asamblea nacional. 1991.
- Cortina, Adela. *Ética Mínima*. Editorial: Tecnos. Madrid. 2000.
- Cruz Cruz, Juan. “Familia, Trabajo y política en Aristóteles”. Universidad de Navarra. REV - Persona y Derecho - Vol. 20 1989. DOI: 10.15581/011.32576.
- Darós, William Roberto. “La libertad individual y el contrato social según J. J. Rousseau”. Rev. Filosofía Univ. Costa Rica, XLIV (111-112). enero-Agosto 2006. Pág. 115-128. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/view/7435/7106>
- Fascioli Ana. Justicia social en clave de capacidades y reconocimiento. Universidad de la República. Uruguay Revista de Filosofía. Areté. vol. XXIII, N° 1, 2011. / ISSN 1016-913X.
- Frasser, Nancy. ¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista. Universidad de Michigan en marzo de 1995 *New left review*. 2000. vol. 2000. [http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos\\_virtuales/posgrado/especializacion-GAC/Arte-cultura-y-desarrollo/Modulo2/Unidad2/FRASER2011-De-la-redistribucion-al-reconocimiento.pdf](http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/especializacion-GAC/Arte-cultura-y-desarrollo/Modulo2/Unidad2/FRASER2011-De-la-redistribucion-al-reconocimiento.pdf)
- Freud, Sigmund. *El malestar en la cultura*. Trad. Luis López Ballesteros Biblioteca libre omegalafa. 1929.
- Gaiada, María Griselda. “La posición original de Rawls bajo la luz kantiana”. Actas de las VII Jornadas de Investigación en Filosofía para profesores, graduados y alumnos. Departamento de Filosofía Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. noviembre de 2008 Universidad Nacional de La Plata. Pág. 1-15. <https://core.ac.uk/download/pdf/301037012.pdf>
- García Herrería, Javier. “la idea de justicia en Michael Sandel”. Fronteras de Pensamiento. 21 febrero 2019. nueva revista.
- García, Manuel. “Las transformaciones del Estado contemporáneo”. Alianza Universidad de Madrid. (1996). 247-267. <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1549/1871>.

- Gómez Robledo Antonio. “La Justicia En Platón”. *Revista de Ciencias Sociales*. Vol. VI. 2. (junio 1962):145-166 <https://revistas.upr.edu/index.php/rscs/article/view/9480/7857>
- Gonnet. Juan Pablo. “Reciprocidad, interacción y doble contingencia, Una aproximación a lo social.” *Aposta. Revista de Ciencias Sociales.*, no. 50 (2011):1-17.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=495950246003>
- Gutiérrez Gilberto. “La estructura consecuencialista del utilitarismo”. *Revista de Filosofía*. 3era. época. vol. III (1990). núm. 3. Editorial Complutense. Madrid. 141-174.  
<https://core.ac.uk/download/pdf/38842807.pdf>
- Hobbes, Thomas. *El leviatán*. Editorial. Fondo de cultura económica. México. 1980.
- Honneth, Axel. *Lucha por el reconocimiento*. Trad. Manuel Ballester. Crítica Grijalbo. España. Barcelona 1997.
- Iglesias, Clara. “Justicia como redistribución, reconocimiento y representación: Las reconciliaciones de Nancy Fraser”. Facultad de Filosofía: Universidad Complutense de Madrid. 2012. *Investigaciones Feministas*. vol 3. Pág. 251-269.  
[http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_INFE.2012.v3.41149](http://dx.doi.org/10.5209/rev_INFE.2012.v3.41149)
- Jhon Stuart Mill. *Sobre la libertad*. Trad. Josefa Sainz Pulido. Aguilar: libera los libros.  
<https://1deuba.files.wordpress.com/2013/02/libro-stuart-mill-john-sobre-la-libertad.pdf>.
- Jiménez Gilberto. “la cultura como identidad y la identidad como cultura”. Instituto de Investigaciones. Sociales de la UNAM. 2005. Pág. 1-28.  
<https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/08/laculturacomoidentidadylaidentidadcomoculturagilbertogimenez.pdf>
- Kant Immanuel. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Trad. Manuel García Morente. Madrid, Edición de Pedro M. Rosario Barbosa. Primera Edición. San Juan. Puerto Rico 1921.
- Kant Immanuel. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Trad. Cortina Adela y Conill Sánchez. Editorial: Madrid Tecnos. 2005.
- Kant Immanuel. *La paz perpetua*. Trad. F. Rivera Pastor. Elejandría.
- López Hernández José. “La fundamentación del derecho en Kant”. *Anuario De Filosofía Del Derecho IX*. 1992. Pág. 396-406 <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142217.pdf>

- López Rivera Jorge Andrés. “Contradicciones y posibilidades del liberalismo utilitarista como ideología moderna”. Universidad de los Andes. Colombia Internacional 71. enero a junio de 2010. Pág. 265-282 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3695140>
- Marx Karl. Engels. *Manifiesto comunista*. Trad. Mauricio Amster. Editorial Babel. Santiago de Chile: 1948.
- Mill John Stuart. *El utilitarismo*. Trad. Esperanza Guisán. Filosofía Alianza editorial. Madrid 1984.
- Naciones Unidas. Objetivos de desarrollo sostenible. Consultado el 28 de Sep. de 2023, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Nozick Robert. Trad. Rolando Tamayo. Anarquía, Estado y Utopía. Editor digital: Titivillus 1974.
- Nussbaum Marta. *El cultivo de la humanidad: una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*. Trad. Juana Pailaya. Editorial PAIDOS. España:2005.
- Nussbaum Martha, *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión*. Trad. Ramon Vila Vernis. Editorial Paidós. Barcelona: 2007.
- Nussbaum Martha. *Women and Human Development*. Traducción propia. Cambridge: Cambridge University Press. 2001.
- Papa Francisco. Fratelli tutti. Carta encíclica. Vaticano 3 de octubre del año 2020 Numeral. [https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20201003\\_enciclica-fratelli-tutti.html#\\_ftnref219](https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html#_ftnref219)
- Pérez Zafrilla Pedro Jesús. “Los límites de la posición original en la obra de John Rawls”. Universidad de Valencia. Estudio filosóficos. Vol. 57. No. 116. 2008. 423-443. <https://estudiosfilosoficos.dominicos.org/ojs/article/download/1058/3193>
- Platón, “Diálogos VI – Filebo – Timeo – Critias - Cartas”, Trad. M. Ángeles Durán, Francisco Lisi, Juan Zaragoza, Pilar Gómez Cardó, Editorial Gredos, (Madrid: 1982),
- Quin Alejandro. En torno al principio de diferencia de Jhon Rawls. Universidad Nacional. Saga: Numero 2 /II/2000. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/saga/article/download/50963/51181/0>
- Ramírez-Huertas, Gilberto. Reflexiones en torno al “velo de la ignorancia” de John Rawls en el caso de la asamblea nacional constituyente, Los derechos humanos a debate.

- Perspectivas desde el derecho internacional. Reflexiones en torno al “velo de la ignorancia” de John Rawls. (2017). PENAL 15. JUS. 37-44.  
[https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/18255/1/Los-derechos-humanos-a-debate\\_Cap03.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/18255/1/Los-derechos-humanos-a-debate_Cap03.pdf)
- Ramón Torregrosa Jos. “Sobre la identidad personal como social”. Editor: Hispano Europea. Universidad Complutense. Madrid. 1983. 215-240.  
<https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/ceadde11-1b86-4eb3-a9c6-2a39342c53ad/content>
- Rawls John. *Teoría de la Justicia*. Trad. María Dolores González. Publicado por The Belknap Press of Harvard University Press. Cambridge. Mass: 1971.
- Rodríguez Rubén Benedicto. “liberalismo y comunitarismo: un debate inacabado”. Revista de Humanidades. Universidad de Zaragoza. 16. 2010. 201-229  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3616516.pdf>
- Rousseau Jean Jacques. *El contrato social o principios de derecho político*. Trad. Leticia Halperín Donghi. Editorial la página S.A. Buenos Aires (2003).
- San Agustín De Hipona. *La ciudad de Dios*. Trad. Rosa María Marina Sáez. Editor digital: Gredos. Biblioteca Clásica. Madrid
- Sandel Michael. *Justicia: ¿Hacemos los que debemos?* Editorial debate. Trad. Juan Pedro Campos. Bogotá: 2011.
- Sandel Michael. *liberalismo político y límites de la justicia*: Editorial GDISA: 2000
- Sandel Michael. Trad. Santos Mosquera Albino. *Tiranía del Mérito*, Debate. 2021.
- Santo Tomas. *Suma Teológica*. Trad. José Martorell Capó. Biblioteca de autores.
- Sen Amartya. *Bienestar, justicia y mercado*. Barcelona: Paidós. 1998.
- Sen Amartya. *Desarrollo y libertad*. Buenos Aires. Planeta. 2000.
- Smith Adam. *La riqueza de las naciones*. Trad. Rodríguez Braun Carlos. (Alianza Editorial: Madrid)
- Taylor Charles. *El multiculturalismo y la política del reconocimiento..* México, D.F: Fondo de Cultura Económica. 1993,

Tena Sánchez Jordi. “Hacia una definición de la virtud cívica”. Revista de Ciencias sociales: Convergencia. Universidad Autónoma de Barcelona. España, núm. 53. mayo - agosto 2010. Pág. 423-443 <https://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v17n53/v17n53a13.pdf>

Vargas Hernández José Gpe. “Liberalismo, Neoliberalismo, Post neoliberalismo”. Rev Mad. N° 17. septiembre de 2007. Departamento de Antropología. Universidad de Chile. Pág. 66-89 <https://ultimadecada.uchile.cl/index.php/RMAD/article/view/13938/14230>